Nº 288 — TOMO 319 9 DE NOVIEMBRE DE 1988



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XLII LEGISLATURA

51ª SESION ORDINARIA

PRESIDEN EL DOCTOR JORGE BATLLE (Presidente) Y EL ESCRIBANO DARDO ORTIZ (2º Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES SEÑORES MARIO FARACHIO Y FELIX B. EL HELOU Y EL PROSECRETARIO SEÑOR ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 8 de noviembre de 1988.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria mañana miércoles 9, a la hora 17, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1º) Discusión particular del proyecto de ley por el que se declara el derecho de los titulares de las pasividades servidas por el Banco de Previsión Social (BPS), la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios a percibir sus asignaciones de jubilación y pensión ajustadas conforme con la variación del Indice Medio de Salarios.

(Carp. Nº 1232/88 - Rep. Nº 155/88)

2º) Por el que se modifica el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 14.794, de 15 de junio de 1978, que regula el Fondo de Retribución para los Mozos de Cordel de los puertos de Montevideo y Colonia.

(Carp. Nº 1231/88 - Rep. Nº 169/88)

3º) Por el que se fija el monto mínimo de las pensiones graciables en el equivalente a cuatro salarios mínimos nacionales.

(Carp. Nº 1162/88 - Rep. Nº 170/88)

4º) Discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establecen normas para la reapertura y reactivación del Frigorífico Nacional.

(Carp. Nº 371/85 - Rep. Nº 159/88)

5º) Continúa la discusión general y particular del proyecto de ley por el que se dispone un régimen de distribución y administración del fondo presupuestal establecido para la realización de Convenios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

(Carp. Nº 992/87 - Rep. Nº 120/88)

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

6º) Por el que se autoriza a licitar la prestación del servicio de transporte de pasajeros, carga y encomiendas por vía férrea, en caso de que los mismos no sean prestados por AFE.

(Carp. Nº 1035/88 - Rep. Nº 121/88)

7º) Por el que se dispone el traslado de los restos de la poetisa uruguaya Delmira Agustini al Panteón Nacional.

(Carp. Nº 1190/88 - Rep. Nº 125/88)

8º) Continúa la discusión particular del proyecto de ley por el que se dispone que las leyes que establezcan la necesidad o utilidad pública a los efectos previstos en el artículo 32 de la Constitución de la República, deberán individualizar los inmuebles a expropiarse con indicación de su número de padrón, superficie aproximada, departamento y sección judicial de su ubicación.

(Carp. Nº 957/87 - Rep. Nº 170/87 y Anexo I/88)

9º) Discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo Interinstitucional entre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de la República Oriental del Uruguay y la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al Desarrollo y la Cooperación Científica-Técnica y Económica-Comercial en materia agropecuaria y forestal e hidráulica.

(Carp. Nº 1090/88 - Rep. Nº 126/88)

10) Discusión particular del proyecto de Resolución relacionado con la invitación cursada por el Secretario General de las Naciones Unidas, para participar en la celebración del cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

(Carp. Nº 1209/88 - Rep. Nº 127/88)

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

11) Por el que se designa con el nombre "Doctor Alberto Barragué" al Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó.

(Carp. Nº 1198/88 - Rep. Nº 136/88)

12) Por el que se designa con el nombre "Doctor Lorenzo Lombardini" al "Area de Emergencia" del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú.

(Carp. Nº 1199/88 - Rep. Nº 137/88)

13) Por el que se desafecta del patrimonio del Estado —Ministerio del Interior— afectándose a título gratuito a la Intendencia Municipal de Flores, la fracción de terreno empadronada con el Nº 3860, sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Flores.

(Carp. Nº 1197/88 - Rep. Nº 143/88)

14) Por el que se aprueba el Convenio sobre Cooperación Cultural entre la República Oriental del Uruguay y la República Federal de Alemania, suscrito en Bonn el 22 de junio de 1987.

(Carp. Nº 1129/88 - Rep. Nº 149/88)

15) Por el que se declara que los ex-trabajadores del Frigorífico Nacional (Planta de Puntas de Sayago y Casa Blanca), tienen derecho a percibir una indemnización por haber sido cesados en su actividad laboral en virtud de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.810, de 10 de agosto de 1978.

(Carp. Nº 1059/88 - Rep. Nº 148/88)

16) Por el que se reglamentan los efectos civiles y penales de la competencia desleal en el ejercicio de la actividad industrial o comercial.

(Carp. Nº 740/87 - Rep. Nº 157/88)

17) Por el que se designa con el nombre "Doctor Elbio Rivero Moreno" al Centro Departamental de Salud Pública de Maldonado.

(Carp. Nº 1223/88 - Rep. Nº 153/88)

18) Por el que se reglamenta el ejercicio de la profesión de consignatario de ganado.

(Carp. Nº 744/87 - Rep. Nº 161/88)

19) Por el que se designa con el nombre "República Italiana" a la Escuela Nº 44 de Paso de Castro del departamento de Rivera.

(Carp. Nº 1191/88 - Rep. Nº 167/88)

20) Discusión particular del proyecto de Resolución por el que se resuelve invitar oficialmente a una delegación de Parlamentarios de la República Italiana a visitar nuestro país antes de finalizar el presente año.

(Carp. Nº 1257/88 - Rep. Nº 165/88)

21) Discusión particular del proyecto de Resolución por el que se resuelve invitar oficialmente a una delegación de Parlamentarios de la República Federal de Alemania a visitar nuestro país entre los días 11 y 12 del mes de noviembre de 1988.

(Carp. Nº 1258/88 - Rep. Nº 166/88)

22) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos, relacionado con las solicitudes de venia del Poder Ejecutivo para exonerar de sus cargos a:

— Un funcionario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social - Instituto Nacional de Alimentación. (Plazo Constitucional vence el 17 de noviembre de 1988 - Carp. Nº 1213/88 - Rep. Nº 154/88).

— Un funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección de Loterías y Quinielas. (Plazo Constitucional vence el 20 de diciembre de 1988 - Carp. Nº 1227/88 - Rep. Nº 164/88).

23) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con un Mensaje del Tribunal de lo Contencioso Administrativo por el que solicita el envío de las actuaciones realizadas respecto a la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para destituir a un funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

(Carp. Nº 408/85 - Rep. Nº 158/88)

LOS SECRETARIOS."

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Aguirre, Batalla, Bergara, Bomio de Brun, Capeche, Cersósimo, Cigliuti, Fá Robaina, Ferreira, Forteza, García Costa, Gargano, Jude, Lacalle Herrera, Mederos, Olazábal, Penco, Pereyra, Posadas, Pozzolo, Ricaldoni, Senatore, Singer, Terra Gallinal, Tourné, Traversoni, Ubillos y Zumarán.**

FALTAN: el doctor **Tarigo**, en ejercicio de la Presidencia de la República; con licencia, los señores senadores **Flores Silva, Martínez Moreno y Rodríguez Camusso.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 19 minutos)

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 9 de noviembre de 1988.

La Presidencia de la Asamblea General remite varios Mensajes del Poder Ejecutivo por los que da cuenta haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:

relacionada con la adjudicación de las obras "Edificio Anexo del Poder Legislativo" (Licitación Pública Nº 51/87).

por el que se exonera a la Embajada de España del pago de recargos, incluido el mínimo, del Impuesto Aduanero Unico a la Importación, de la Tasa de Movilización de Bultos y de Tasas Consulares a la importación de mercadería para la venta a beneficio del Hogar Español de Ancianos.

por el que se exonera al Centro de Asistencia del Sindicato Médico del Uruguay (CASMU) del pago del Impuesto Aduanero Unico a la Importación, de la Tasa de Movilización de Bultos y de Tasas Consulares a la importación de materiales para hemodiálisis.

por el que se modifica la descripción del Proyecto Nº 752 del Centro Nacional de la Propiedad Industrial, en el sentido de incorporar al mismo, la adquisición de una central telefónica.

—Ténganse presente.

La Presidencia de la Asamblea General remite varias notas del Tribunal de Cuentas de la República por las que pone en conocimiento las observaciones interpuestas a los siguientes expedientes:

De la Dirección Nacional de Comercio y Abastecimiento: relacionada con la contratación directa de trabajos relacionados con la papelería normal.

De la Administración de Ferrocarriles del Estado: relacionadas con el Estado de Ejecución Presupuestal correspondiente al primer trimestre del Ejercicio 1987.

Del Ministerio de Economía y Finanzas: relacionadas con certificación de deudas y autorización para gastar Nº 045.

Del Banco de Seguros del Estado: relacionado con pago de subsidios sin disponibilidad.

—A las Comisiones de Constitución y Legislación y de Hacienda.

El Poder Judicial remite varios Mensajes comunicando resoluciones adoptadas por las que se efectúan trasposiciones de rubros.

—Ténganse presente.

La Corte Eletcoral remite notas comunicando las resoluciones adoptadas por las que se efectúan cambios en las descripciones de los Proyectos 701 y 705.

—Ténganse presente.

La Comisión de Educación y Cultura eleva informados los siguientes proyectos de ley:

por el que se designa con el nombre "Antonio J. Caorsi" la Escuela Nº 27 de 1er. Grado del Barrio Hipódromo, de la ciudad de Trinidad, departamento de Flores.

(Carp. Nº 1189/88)

y por el que se designa con el nombre "Profesor Doctor Justo P. Rodríguez", el Liceo de Cardona, departamento de Soriano.

(Carp. Nº 1221/88)

—Repártanse."

4) RADIO EMISORAS DEL INTERIOR. Problemas que las afectan en cuanto a la distribución de la publicidad estatal.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado entra a la hora previa.

Tiene la palabra el señor senador Ferreira.

SEÑOR FERREIRA. — Señor Presidente: me voy a referir brevemente a un tema que ha sido de especial sensibilidad para el Parlamento Nacional y que ha gozado siempre de un enorme eco y consenso, especialmente en la Cámara de Representantes, donde la presencia del interior hace más patente esta preocupación.

Me refiero al problema de las radioemisoras del interior que, a través de sus gremiales y organismos representativos, y en muchas oportunidades directamente, han hecho saber a los legisladores la situación que viven. Eso ocurrió recientemente cuando se trató la Ley de Rendición de Cuentas y ha sucedido en otras muchas oportunidades cuando se estudió este tipo de leyes. Además, cuando alguno de nosotros viaja al interior del país, normalmente mantiene entrevistas en las que se recibe algún planteo directa o indirectamente vinculado a los problemas que afectan a las radios del interior. Fundamentalmente, las emisoras del interior han planteado su inquietud por un trato bastante desparejo, a mi juicio, a que son sometidas respecto de las emisoras nacionales. He escuchado mucho, sobre todo en estas reuniones, la argumentación de que en el interior de la República vive una masa respetable de ciudadanos como para que las emisoras allí instaladas sean contempladas con mayor ecuanimidad en lo que se refiere a la distribución de la publicidad del Estado, a los avisos y campañas publicitarias. También plantean otras reinvindicaciones y exigencias, tales como que se les equipare a las exoneraciones previstas para la prensa escrita del interior, en una legislación que tiene más de veinte años de vigencia.

Quiero señalar, señor Presidente, que a mi juicio, más allá de la importancia cuantitativa del tema —es decir, la cantidad de ciudadanos a los que llegan las radios del interior— me llama la atención esta discriminación que hacen algunos organismos, como por ejemplo, la Presidencia de la República, UTE, Banco de Seguros, ANTEL, ANCAP y Banco de Previsión Social, cuyas campañas de promoción y publicidad han sido ampliamente debatidas en el Parlamento Nacional y han provocado algunas instancias parlamentarias muy polémicas. Además de la enorme cantidad de ciudadanos que escuchan estas radios, deberíamos tener en cuenta la calidad del mensaje.

Si se me permite una reflexión muy personal, voy a señalar que desde hace cuatro años me he sometido a un ejercicio que me ha resultado muy gratificante: el de la audición radial diaria; el de entrar en contacto con la gente, en forma cotidiana, periódica, a través del programa radial. Y comencé haciéndolo a través de una emisora nacional y luego continué con una cadena de estaciones —pequeñas emisoras locales y otras más importantes— que cubre todo el territorio de la República.

He encontrado, señor Presidente, que el diálogo que se logra establecer a través de la emisora local tiene otra fluidez, otra frescura. Desde allí se escuchan, en la campaña, los mensajes agropecuarios, los telegramas, las noticias y la información que afecta directamente la vida de la comunidad, jerarquizándose de acuerdo con las prioridades y valores del grupo humano.

He observado que cuanto más pequeña es la emisora o la localidad desde la cual se irradia, más directo y eficaz es el mensaje, que llega a la gente de una manera más coloquial.

Me parece, entonces, que la discriminación que se hace con respecto a la publicidad del Estado entre las emisoras nacionales y las locales constituye un error de las propias agencias que publicitan sus campañas, no sólo por la cantidad de gente que recibe el mensaje, sino por la eficacia de éste.

Sumándome a los pedidos procedentes prácticamente de todas las bancadas del Parlamento, voy a solicitar, como una voz más en el desierto, que la versión taquigráfica de mis palabras se haga llegar a estas entidades estatales que avisan a través de la radiodifusión.

Creo que detrás de todo esto —y al respecto me gustaría decir alguna cosa, aunque sea al pasar— hay una concepción centralista.

Más de una vez hemos levantado la bandera de la descentralización, por ejemplo, en el marco del proyecto de ley de Descentralización y Reacondicionamiento Territorial estructurado por el Partido Nacional. Lo que se busca, más que medidas concretas de gobierno, más que lo que se puede lograr a través de una ley y más que la creación de una oficina asesora, es una voluntad política que, a mi juicio, se requiere también en este caso. Una manera de descentralizar, política y administrativamente el país, es lograr un tratamiento más equitativo de las emisoras locales.

Quiero referirme ahora a un tema que tiene derivaciones parlamentarias muy directas.

El señor representante Rubens Walter Francolino, en oportunidad de la discusión del proyecto de Rendición de Cuentas, presentó una iniciativa mediante la cual se extiende a las radioemisoras de amplitud modulada y frecuencia modulada del interior las exenciones y el tratamiento impositivo privilegiado dispuesto por el artículo 134 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960. Cabe destacar que ésta se aprobó por iniciativa también del señor representante Francolino, durante el gobierno de Eduardo Víctor Haedo.

Esta disposición fue incorporada al proyecto de Rendición de Cuentas y aprobada por ambas Cámaras. Quiere decir que goza de un amplísimo espectro político. La unanimidad de los sectores políticos se manifestó a favor de esta iniciativa del citado representante nacional.

En los últimos días, han comenzado a circular algunos ecos sobre un posible o eventual veto del Poder Ejecutivo a este artículo, que a nuestro juicio contribuiría a perpetuar una situación injusta que está creando un problema muy serio a las radioemisoras del interior, pero también al Estado, al país, y a la comunidad nacional como tal.

Hago este planteamiento con el ánimo de aportar un pequeño grano de arena para tratar de evitar este veto que crearía una situación engorrosa e incómoda para todos, y con la esperanza de que estas palabras contribuyan al esfuerzo de tantos señores legisladores por lograr un trato más equitativo en lo que a la publicidad y promoción se refiere. Se da la paradoja de que por la misma información por la que a las radios de Montevideo se les pagan frondosas sumas, a las radioemisoras del interior se les pide, por parte de algunos de estos Entes estatales, que la difundan gratuitamente. No solamente no les dan

los avisos, sino que les piden que trasmitan esa información en forma gratuita.

Todos sabemos la enorme importancia que tiene...

SEÑOR MEDEROS. — ...ser de Montevideo.

SEÑOR FERREIRA. — Tiene razón el señor senador, pero yo me refería a la importancia de la publicidad oficial en el mantenimiento económico de una radioemisora.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia de la República, y a los Directorios de los Entes Autónomos a los que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Ferreira.

(Se vota:)

15 en 16. **Afirmativa.**

5) CENTRO DE ESTUDIOS APICOLAS. Carencia de un local propio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Olazábal.

SEÑOR OLAZABAL. — Señor Presidente: el Centro de Estudios Apícolas del Uruguay ha funcionado en el país desde hace prácticamente 30 años. Por sus propias características, ha desarrollado sus labores en inmuebles del Estado que se le han ido proporcionando. Es así que cumplió con sus tareas en oficinas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en el Museo Pedagógico y, últimamente —desde 1979— en un local de Enseñanza Primaria.

Dicha institución está afiliada a un Centro Mundial de Apicultura radicado en Italia. Su cometido fundamental es la investigación sobre el tema apícola y la docencia en esta materia. Dispone, inclusive, de equipos de microscopía donados por el Plan Agropecuario pero carece, en este momento, de un local adecuado para instalarlo.

Se trata de una institución que opera en nuestro medio en materia de docencia e investigación de los temas de apicultura así como en lo que tiene que ver con la especialización en esta actividad.

Han egresado de este Centro más de 2.000 apicultores. Existe actividad en materia de organización de congresos y de participación en reuniones internacionales y se dictan cursos de apoyo en instituciones oficiales y privadas.

El citado Centro se ve enfrentado actualmente a un juicio de desalojo que le ha iniciado Educación Primaria, se trataba de un usufructo precario, por lo que no sólo no va a poder completar sus instalaciones —con una biblioteca en condiciones y un local para funcionar— sino que arriesga también la posible existencia de una sede propia.

Pensamos que este centro de estudios le ha hecho muy bien a la apicultura. Bastaría darse cuenta que por él han pasado alrededor de dos mil alumnos y atender a que el propio Banco de la República, cuando otorga créditos para la implantación de colmenas, considera el asesoramiento de este Centro.

Por otra parte, es notorio que la actividad apícola en el país ha crecido enormemente.

Cuando se iniciaron las actividades del Centro, la meta era producir un millón de kilos de miel y hoy, solamente por concepto de exportación, nuestro país está cumpliendo con cuatro millones, aunque en realidad se producen entre siete y ocho millones de kilos.

Quiere decir que los problemas que pueda tener este centro de estudios son realmente preocupantes, no sólo desde el punto de vista de su actividad directa, sino más aún, desde el de la influencia que pueda tener sobre el conjunto de la actividad apícola del país. En ese sentido, nuestra intención en esta intervención es la de explorar las posibilidades de que algún otro organismo del Estado o el propio Consejo de Educación Primaria puedan solucionar el problema de asentamiento físico de esta casa de estudios apícolas.

Por tal motivo, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase a conocimiento de los Ministerios de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Educación y Cultura y, a través de este último, al CODICEN.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción presentada por el señor senador Olazábal.

(Se vota:)

—16 en 16. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

6) ASIGNACIONES DE JUBILACIONES Y PENSIONES. Regularización de los ajustes aplicados al 1º de abril de 1985.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a considerar el asunto que figura en primer término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se declara el derecho de los titulares de las pasividades servidas por el Banco de Previsión Social (BPS), la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios a percibir sus asignaciones de jubilación y pensión ajustadas conforme con la variación del Indice Medio de Salarios". (Carp. Nº 1232/88 - Rep. Nº 155/88).

(Antecedentes: ver 49ª S.O.)

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"Artículo 1º — Declárase el derecho de los titulares de las pasividades servidas por el Banco de Previsión

Social (B.P.S.), la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios a percibir sus asignaciones de jubilación y pensión ajustadas conforme con la variación del Indice Medio de Salarios, en función de lo dispuesto por el artículo 73 del llamado Acto Institucional Nº 9, de 23 de octubre de 1979, y el artículo 39 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968".

- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

- 11 en 17. **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

"Artículo 2º — Los organismos indicados en el artículo anterior reliquidarán dentro de un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de promulgación de la presente ley, las jubilaciones y pensiones que fueron ajustadas al 1º de abril de 1985 con un índice de revaluación inferior al 66.10 % (sesenta y seis con diez por ciento) que legalmente correspondía.

El pago de las pasividades reliquidadas de conformidad con lo dispuesto precedentemente, se verificará dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de promulgación de esta ley."

- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

- 11 en 17. **Afirmativa.**

Léase el artículo 3º.

(Se lee:)

"Artículo 3º - Los haberes correspondientes al período comprendido entre el 1º de abril de 1985 y la fecha de pago del ajuste prescripto en el artículo anterior, serán abonados a partir del 1º de enero de 1989 en hasta veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas."

- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

- 11 en 19. **Afirmativa.**

Léase el artículo 4º.

(Se lee:)

"Artículo 4º Lo dispuesto en los artículos precedentes no será de aplicación a las pasividades que fueron ajustadas al 1º de abril de 1985 con un índice de revaluación superior al 66.10 % (sesenta y seis con diez por ciento)".

- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

- 12 en 19. **Afirmativa.**

El artículo 5º es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto aprobado, por ser igual al informado)

7) MOZOS DE CORDEL DE LOS PUERTOS DE MONTEVIDEO Y COLONIA. Fondo de retribuciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se modifica el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 14.794, de 15 de junio de 1978, que regula el Fondo de Retribución para los Mozos de Cordel de los Puertos de Montevideo y Colonia. (Carp. Nº 1231/88 - Rep. Nº 169/88)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 1231/88
Rep. Nº 169/88

PODER EJECUTIVO
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Turismo

Montevideo, 20 de setiembre de 1988.

Señor Presidente de la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a fin de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, por el que se modifica el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 14.794, del 15 de junio de 1978, el cual regula el Fondo de Retribuciones para los Mozos de Cordel de los Puertos de Montevideo y Colonia.

La modificación propuesta consiste en un aumento del 60 % de la retribución que percibe dicho personal estimado adecuado por la Prefectura Nacional Naval, Organo competente para la administración del Fondo de Retribuciones así como en la integración de este Fondo.

Al efecto, la Prefectura Nacional Naval administra el mismo, con el asesoramiento, entre otros del Dele-

...ado del Ministerio de Turismo quien reemplaza al similar del Ministerio de Industria y Energía, por lo que se retorna al sistema de integración previsto en la Ley número 14.133, del 1º de junio de 1973.

Por los fundamentos expuestos precedentemente, se solicita al señor Presidente, la atención de ese Cuerpo al proyecto de ley que se acompaña.

Saluda al señor Presidente con la más alta consideración.

JULIO MARIA SANGUINETTI, Presidente de la República; **Tte. Gral. Hugo M. Medina, Luis A. Mosca, Jorge Sanguinetti, Hugo Fernández Faingold, José Villar.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Modifícase el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 14.794, del 15 de junio de 1978, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4º — El Fondo de retribución para los Mozos de Cordel será administrado en cada puerto por la Prefectura Nacional Naval con el asesoramiento de un delegado del Ministerio de Turismo y un delegado de la Unión de Mozos de Cordel, respectiva. Las cantidades integradas al Fondo serán distribuidas entre los mozos de cordel del Puerto que los produzca hasta una suma equivalente al Salario mensual Mínimo Nacional fijado por el Poder Ejecutivo para la actividad privada, multiplicado por el coeficiente 1,6.

Dicho salario será automáticamente modificado en oportunidad del ajuste que se verifique por la aplicación del Decreto-Ley Nº 14.791, del 8 de junio de 1978, entrando a regir el nuevo monto en la misma fecha en que se determine para el resto de la actividad privada.

La distribución se hará del modo previsto en la Ley Nº 10.066, del 16 de octubre de 1941 y sus disposiciones reglamentarias, después de haberse efectuado los descuentos que correspondan por aportes a los organismos de Previsión Social, los que deberán ser vertidos a éstos mensualmente.

El Fondo establecido en la presente ley quedará obligado exclusivamente para los aportes obreros a los organismos de Previsión Social.

El sobrante se verterá semestralmente a un Fondo común que se distribuirá de la siguiente manera: 20 % (veinte por ciento) a la Prefectura Nacional Naval, 40 % (cuarenta por ciento) a la Unión de Mozos de Cordel de Montevideo y 40 % (cuarenta por ciento) a la Unión de Mozos de Cordel de Colonia. Las respectivas instituciones con estos porcentajes solventarán los gastos que motiven las mejoras de los servicios que prestan en los puertos que originan esta recaudación".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y archívese.

Tte. Gral. Hugo M. Medina, Luis A. Mosca, Jorge Sanguinetti, Hugo Fernández Faingold, José Villar.

CAMARA DE SENADORES
Comisión de Asuntos
Laborales y Seguridad Social

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social aconseja al Plenario la rápida aprobación del adjunto proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo.

Se trata de una modificación al artículo 4º del Decreto-Ley Nº 14.794, de 15 de junio de 1978, que regula el Fondo de Retribuciones para los Mozos de Cordel de los Puertos de Montevideo y Colonia.

Por la enmienda que se propone esa retribución ha de aumentarse en un 60 % (sesenta por ciento), acto que la Prefectura Nacional Naval, administradora del citado Fondo de Retribuciones, entiende adecuado.

Sala de la Comisión, a 27 de octubre de 1988.

Uruguay Tourné, Miembro Informante, **Luis B. Pozzolo**, Miembro Informante, **Carlos W. Cigliuti, Eugenio Capeche, Walter Olazábal, Juan Raúl Ferreira, Alberto Zumarán.** Senadores."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee)

En discusión general.

SEÑOR TOURNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TOURNE. — Este proyecto viene con iniciativa del Poder Ejecutivo e, inicialmente, fue propuesto por el sector que corresponde jerárquicamente, es decir, por la problemática que plantean los Ministerios de Defensa Nacional y Turismo. Simplemente, traduce una mera modificación en la distribución del fondo actualmente existente para pagar a los mozos de cordel.

Se trata de elevar un porcentaje fijado en este momento en una cifra que se eleva al 1.60 %. Quiere decir que, simplemente, en esta redistribución hay un incremento del 60 % sobre la distribución actual y, además, los porcentajes ya determinados con destinos específicos para una serie de instituciones vinculadas al tema.

De lo que se trata, reitero, es de una leve modificación que cuenta con el visto bueno de las instituciones correspondientes, de la organización estatal y de la jerarquía administradora de este Fondo y, también, de los organismos vinculados a los mozos de cordel, no sólo de Montevideo, sino de todo el país.

Consideramos que es un proyecto importante para este grupo, que traduce modificaciones ínfimas a la legislación actual.

Nada más.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Quisiera que se me dé alguna explicación sobre este texto legal que tenemos a consideración.

Personalmente, creo que se trata de una casi repetición de la redacción del Decreto-Ley Nº 14.794, de junio de 1978. Lo que no entiendo bien — seguramente por no haberlo estudiado — es que en el artículo 1º, donde se modifica el 4º, se expresa que este fondo constituye un salario. El inciso segundo de dicho artículo expresa lo siguiente: "dicho salario será automáticamente modificado...", y en el Decreto-Ley Nº 14.794 a que he hecho referencia también se lo calificaba, no de salario, sino de sueldo, pero en realidad es lo mismo; allí dice: "dicho sueldo mensual".

Entonces, si son sueldos o salarios de estos mozos de cordel, ¿cómo se explica la parte final del artículo 1º que dice que las respectivas instituciones con estos porcentajes solventarán los gastos que motiven las mejoras de los servicios que prestan en los puertos que originan esta recaudación? ¿Qué mejoras en los servicios del puerto introducen los mozos de cordel? Y esas mejoras, si es que existen, ¿tienen que ser solventadas con ese mismo sueldo? Estos serían los aspectos que no entiendo bien y, por lo tanto, desearía que se me aclaren, si es posible, por parte del señor miembro informante.

SEÑOR TOURNE. — Simplemente, a los fondos se les va a dar, en primer lugar, un destino que es incrementar estrictamente —y en eso consiste el proyecto— lo que perciben los mozos de cordel. Estableciéndose un Salario Mínimo Nacional mensual, multiplicado por el coeficiente 1.6. Se trata, en consecuencia, de un incremento del 60% sobre el salario mínimo nacional, que es lo que se les va a pasar a abonar como salario con los fondos que se perciben por esta vía.

Al mismo tiempo, como queda un sobrante de ese Fondo, se destina en porcentajes diversos: un 20% a la Prefectura Nacional Naval, un 40% a la Unión de Mozos de Cordel de Montevideo y un 40% a la Unión de Mozos de Cordel de Colonia.

Cuando en el artículo se expresa "las respectivas instituciones" se refiere a la Prefectura Nacional Naval, a la Unión de Mozos de Cordel de Montevideo y a la de Colonia. Y es, precisamente, a estas instituciones que se les destinan esos fondos para solventar los gastos de mejora de servicios que se prestan en los puertos que originan esta recaudación, es decir, en Montevideo y en Colonia.

De manera que, el salario es uno de los aspectos y los fondos que se les otorga a estas instituciones tienen otro destino que no estrictamente el de un pago salarial, sino que está destinado a contemplar el funcionamiento del servicio en sus instalaciones, etcétera.

No sé si esta explicación satisface las inquietudes planteadas por el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Agradezco la información al señor miembro informante.

Como en el Mensaje del Poder Ejecutivo no se da ninguna explicación, ampliaría mi pregunta en el sentido de saber porqué ha sido sustituido el Ministerio de Industria y Energía por el Ministerio de Turismo. Señalo este aspecto porque en esa ley del año 1978, este Fondo era administrado por un delegado de la Prefectura Nacional Naval, con el asesoramiento de un delegado del Ministerio de Industria y Energía y uno de la Unión de Mozos de Cordel. En este caso el delegado del Ministerio de Industria y Energía ha sido sustituido por un delegado del Ministerio de Turismo. Repito, no sé que es lo que ha motivado esta sustitución.

SEÑOR TOURNE. — La razón surge de la explicación suministrada por el Poder Ejecutivo, en el sentido de que la creación del Ministerio de Turismo, de alguna manera, origina la necesidad de reintegrarle una tarea que le correspondía específicamente hasta el año 1973. Es decir que es a la división turismo a la que le correspondía la representación y ahora, de lo que se trata, es que la misma pase del Ministerio de Industria y Energía al de Turismo. Ello está expresado en el Mensaje que dice que se retorna al sistema de integración originario, el previsto en la Ley Nº 14.173, del 1º de julio de 1973.

Esa es la razón de la sustitución de un Ministerio por otro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

(Se vota:)

22 en 22. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"Artículo 1º — Modifícase el artículo 4to. del Decreto-Ley Nº 14.794 del 15 de junio de 1978, el que quedará redactado de la siguiente manera:

'ARTICULO 4º — El Fondo de retribución para los Mozos de Cordel será administrado en cada puerto por la Prefectura Nacional Naval con el asesoramiento de un delegado del Ministerio de Turismo y un delegado de la Unión de Mozos de Cordel respectiva. Las cantidades integradas al Fondo serán distribuidas entre los mozos de Cordel del Puerto que los produzca hasta una suma equivalente al Salario Mensual Mínimo Nacional fijado por el Poder Ejecutivo para la actividad privada, multiplicado por el coeficiente 1.6.

Dicho salario será automáticamente modificado en oportunidad del ajuste que se verifique por la

aplicación del Decreto-Ley Nº 14.791, del 8 de junio de 1978, entrando a regir el nuevo monto en la misma fecha en que se determine para el resto de la actividad privada.

La distribución se hará del modo previsto en la Ley Nº 10.066, del 16 de octubre de 1941 y sus disposiciones reglamentarias, después de haberse efectuado los descuentos que correspondan por aportes a los organismos de Previsión Social, los que deberán ser vertidos a éstos mensualmente.

El Fondo establecido en la presente Ley quedará obligado exclusivamente para los aportes obreros a los organismos de Previsión Social.

El sobrante se verterá semestralmente a un Fondo común que se distribuirá de la siguiente manera: 20% (veinte por ciento) a la Prefectura Nacional Naval, 40% (cuarenta por ciento) a la Unión de Mozos de Cordel de Montevideo y 40% (cuarenta por ciento) a la Unión de Mozos de Cordel de Colonia. Las respectivas instituciones con estos porcentajes solventarán los gastos que motiven las mejoras de los servicios que prestan en los puertos que originan esta recaudación' ".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

22 en 23. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al considerado).

8) PENSIONES GRACIABLES. Se fija el monto mínimo al equivalente a cuatro Salarios Mínimos Nacionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el tercer punto del orden del día: "Proyecto de ley por el que se fija el monto mínimo de las pensiones graciables en el equivalente a cuatro salarios mínimos nacionales. (Carp. Nº 1162/88 - Rep. Nº 170/88)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 1162/88
Rep. Nº 170/88.

CAMARA DE SENADORES
Comisión de Asuntos
Laborales y Seguridad Social

INFORME

Al Senado.

Vuestra Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social ha aprobado el adjunto proyecto sustitutivo por el que se establece que las pensiones graciables en ningún caso serán inferiores al equivalente a cuatro salarios mínimos nacionales.

Se trata de una norma de carácter general que tiende a preservar el valor de las pensiones que, en el sistema actual, a lo largo de los años se han ido fijando por un monto determinado y el proceso de deterioro de la moneda ha distorsionado hasta producir enormes diferencias quedando muchas veces por debajo de cifras razonables.

Los causantes son personas que se han distinguido en las artes, las ciencias, las letras o los deportes y el supuesto es que la pensión otorgada asegure los últimos años de vida de aquellos que no tienen mayores recursos para subvenir a sus necesidades. Por estas razones se entiende que es necesario parificar el sistema fijando un mínimo, sin perjuicio que en el futuro se dicten otras soluciones toda vez que ello se considere necesario.

Sala de la Comisión, 3 de noviembre de 1988.

Luis B. Pozzolo, Miembro Informante, **Eugenio Capeche**, **Carlos W. Cigliuti**, **Juan Raúl Ferreira**, **Walter Olazábal**, **Uruguay Tourné**, **Alberto Zumarán**. Senadores.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º — Las pensiones graciables otorgadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 numeral 13 de la Constitución de la República en ningún caso serán inferiores al equivalente a cuatro salarios mínimos nacionales.

Art. 2º — Comuníquese, etcétera.

Sala de la Comisión, a 3 de noviembre de 1988.

Luis B. Pozzolo, Miembro Informante, **Eugenio Capeche**, **Carlos W. Cigliuti**, **Juan Raúl Ferreira**, **Walter Olazábal**, **Uruguay Tourné**, **Alberto Zumarán**. Senadores."

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 13 de julio de 1988.

Señor Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, por el que se concede pensiones graciables.

En el artículo 1º, se establece quiénes son los beneficiarios en esta oportunidad. Los mismos merecen el reconocimiento del Estado, por la actividad que han cumplido, personalmente o sus cónyuges, en el área de sus respectivas disciplinas, actividad que ha honrado a la República, y que para cada caso se detalla en el anexo a esta exposición que forma parte de la misma.

El monto de la pensión que se concede se ha establecido en atención a la distinción que el beneficiario mere-

ce recibir y no puede tener otras limitaciones que el mérito de su acreedor y las posibilidades de quien la otorga.

En el artículo 2º, se establece que la erogación resultante de las pensiones graciables que se conceden se atenderá con cargo a Rentas Generales.

En el artículo 3º, se establece una norma de carácter general tendiente a preservar el valor de las pensiones graciables concedidas hasta el día de la fecha.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

JULIO MARIA SANGUINETTI, Presidente de la República; **Adela Reta**, **Luis A. Mosca**.

Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Economía y Finanzas

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Concédese una pensión graciable equivalente a cuatro salarios mínimos nacionales a las siguientes personas: ROSA GHERSHANIK DE SAEZ, viuda del profesor Francisco Alberto Sáez; HUMBERTO HERNANDEZ; OLGA PIERRI; ADELA NEFFA SAMAJA; AGUSTIN ANGEL MANCUSO; JOSE SOLER; ELCIA NOVELLA CURTINA DE VIERA, viuda de Leonel Ignacio Viera; RICARDO STORM; MARIA CARPINTERO DE TUTTE; WENCESLAO VARELA; NELLY FRASINETTI LAPORTE; ESTEBAN MARINO y MARIO ALVAREZ.

Art. 2º — La erogación resultante será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 3º — Las pensiones graciables otorgadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 numeral 13 de la Constitución de la República en ningún caso serán inferiores al equivalente a cuatro salarios mínimos nacionales.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

Adela Reta, **Luis A. Mosca**.

ANEXO

I

GHERSHANIK DE SAEZ, ROSA

Viuda del profesor Francisco Alberto Sáez, nacido en 1898 y doctorado en Ciencias Naturales en el Instituto del Museo de La Plata, Argentina, en 1928.

Desde ese mismo año desarolló una brillante carrera como docente e Investigador, tanto en nuestro país como en la Argentina, en la que se destaca el ejercicio de la docencia a nivel superior en las Universidades de la República, y las Nacionales de La Plata y Buenos Aires, así como la jefatura del Departamento de litogenética en el Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable, desde el año 1950.

Su actuación alcanzó renombre internacional a través de su participación como becario, seminarista, participante o invitado en múltiples congresos y conferencias de su especialidad.

En el año 1968 fue designado Profesor Ad-Honorem de la Facultad de Medicina y Doctor Honoris Causa por la Facultad de Humanidades y Ciencias y Académico correspondiente por la Academia de Ciencias Físicas, Exactas y Naturales de Buenos Aires, Argentina. Falleció en 1976.

II

HUMBERTO HERNANDEZ

Nació en Montevideo en 1908, dedicándose desde joven a la práctica del Boxeo, en la que se destacó logrando en repetidas ocasiones el título de campeón nacional, así como honrosas y destacadas participaciones a nivel panamericano, actuación que se prolongó desde 1928 hasta 1938.

De su actividad trascienden no sólo los triunfos deportivos, sino fundamentalmente su caballerosidad, especialmente que nunca deseó convertirse en profesional.

III

OLGA PIERRI

Nacida en Montevideo en 1914, dedicó su vida a la enseñanza de guitarra, arte en el que además se destacó como concertista y directora del Primer Conjunto Femenino de Guitarra. Su actuación docente trasciende nuestras fronteras, habiendo formado concertistas de renombre internacional.

IV

ADELA NEFFA SAMAJA

Nacida en la Provincia de San Juan, Argentina, en 1922 y ciudadana legal uruguaya, egresa, en 1949 del curso de plástica decorativa de la profesora OFELIA BANERE en la Escuela de Artes plásticas de la Universidad del Trabajo del Uruguay. Durante los años siguientes continúa profundizando su conocimiento a través de la realización de cursos en nuestro país, Francia y Líbano.

Su actividad plástica se desarrolla, ya a través de exposiciones, actuando como jurado y siendo reconocida por la crítica especializada.

V

AGUSTIN ANGEL MANCUSO

Nacido en 1901 en Buenos Aires, desde muy niño se dedicó a la música, interpretando temas populares en lugares de gran concurrencia de público. Su repertorio se integró fundamentalmente con música típica y jazz, habiendo actuado en Brasil, Argentina y Paraguay.

Ha dirigido importantes conjuntos musicales, entre los que se destaca la Orquesta Jazz Indiana Pals, y obtenido dos discos de oro por temas de su autoría.

Con más de 80 años continúa sus actividades artísticas como director e integrante del "Cuarteto Rioplatense".

VI

JOSE SOLER

Nacido en España en 1904, y ciudadano legal uruguayo, desde joven inicia su carrera artística en la asociación coral Guarda e Pasa, en la que se desempeñó como corista, y como solista en la Troupe Oxford, "un real al 69", etc. En 1934 es miembro fundador del Coro del SODRE, en el que tiene una destacada actuación bajo la dirección de distinguidos maestros, como ser Baldi, Fritz Busch y Komlos entre otros.

En 1945 realiza una temporada en el Colón de Buenos Aires y a partir del año siguiente canta en prácticamente todos los teatros de Italia y otros países de Europa y Sudamérica.

VII

ELCIA NOVELLA CURTINA DE VIERA

Viuda de Leonel Ignacio Viera, destacado docente, investigador, proyectista y calculista de recordadas creaciones en el área de la ingeniería.

Ejerció la docencia en la Facultad de Arquitectura, siendo titular de la cátedra de "procedimientos de Construcción I". Sus proyectos y consultorías abarcaron prácticamente todo el ámbito sudamericano, especialmente en la República Argentina, en la que, al igual que en nuestro país numerosas obras construidas testimonian la capacidad creativa del señor Viera.

Entre estas deben anotarse, fundamentalmente, por sus valores estéticos y trascendencia social, el Estadio Cerrado Municipal, el puente sobre el Arroyo Maldonado, la construcción de monobloques de hormigón por sistema prefabricado.

La trascendencia de su obra puede apreciarse en tanto la misma es objeto de referencia en obras técnicas de estudio y consulta, de alcance mundial.

VIII

RICARDO STORM

Nació en Montevideo en 1930 y tras estudios elementales de piano empezó a componer en 1948. Se destacan obras para piano (Sonata, Suite, Preludio, etc.), canciones con textos de García Lorca, Darío y otras obras para orquesta.

Su obra ha sido reconocida en Festivales internacionales, y puesta en escena en diversos escenarios, siempre con buen suceso de crítica. Se destaca su ópera "El Regreso" así como sus obras para piano.

IX

MARIA CARPINTERO DE TUTTE

Ha escrito varias obras, especialmente de carácter pedagógico, dedicadas a los niños, tanto en prosa, poesía, obras de teatro y cine-teatro. Asimismo se ha destacado en la actividad radial, a partir de 1931, desempeñándose tanto como intérprete como libretista.

Su obra ha sido reconocida a través del otorgamiento de diversos premios, entre los que se destacan los conferidos por AGADU, Escuela Nacional de Declamación y Ministerio de Educación y Cultura (Prosa 1981, Teatro 1982, Cine-Teatro 1982 y Teatro Infantil, 1983-84), así como su utilización para la enseñanza.

X

WENCESLAO VARELA

Nació en San José en 1908 y desde muy joven se dedicó a volcar en prosa y poesía el ambiente campesino. A los 17 años escribe "El nativo", al que siguen "Candiles", "Vinchas", "De cuero crudo", "Entre caronas", "De mis yuyos", etc. Creaciones en las que se plasman sentimientos tales como el respeto, la tolerancia, el equilibrio y la paz.

Su obra culmina con el libro "Diez años sobre el recado", sobre la que Julio C. da Rosa expresó: "admirable reconstrucción costumbrista de la vida rural rioplatense de no mucho tiempo atrás, hecha por un 'siete oficios', campesino, a quien por cierto no se la contaron, sino que la enfrentó desde abajo, mano a mano".

XI

NELLY FRASINETTI LAPORTE

Conocida artísticamente como Nelly de Perino, se inicia en la actividad literaria en 1954 y dictó a partir de esa fecha cursos de Expresión por el Lenguaje y Declamación en el Ateneo de Montevideo.

Funda junto con un prestigioso grupo de intelectuales el Círculo de Artes y Letras "ANGEL FALCO". Ha publicado más de diez obras, tanto en poesía como prosa e incluso ensayo, así como una vasta obra inédita.

Su labor literaria ha merecido conceptuosos juicios de la crítica y reconocida a través del otorgamiento de varios premios, entre los que se destaca en los años 1981 y 1984, el premio Ministerio de Educación y Cultura en la categoría poesía.

XII

ESTEBAN MARINO Y MARIO ALVAREZ

Deportistas vinculados a las gestas mundialistas que llevaron al Uruguay a sitiales de privilegio.

En la ocasión se trata de corregir la omisión que postergó el reconocimiento al invalorable esfuerzo de dos

hombres que vivieron, conjuntamente con otros destacados futbolistas, instancias relevantes del deporte nacional".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee)

— En discusión general.

SEÑOR POZZOLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POZZOLO. — Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del Senado ha recibido dos Mensajes del Poder Ejecutivo por medio de los cuales se crea una serie de nuevas pensiones graciables.

En uno de esos Mensajes está incluida la disposición que ahora proponemos que se vote por separado, en función de que aún no hemos afinado el criterio respecto a la justicia de las pensiones que se proponen y, además, porque la señora Ministra de Educación y Cultura, en la última sesión de la Comisión, anunció que vendría un nuevo Mensaje proponiendo nuevas pensiones para beneméritos ciudadanos que, inclusive, le habían sido sugeridos desde la propia Comisión. Teniendo en cuenta este aspecto y de que el plazo para votar una disposición de esta naturaleza vence el 26 de este mes, es que la Comisión, con la anuencia de la señora Ministra de Educación y Cultura, desglosó el artículo que proponemos ahora, para elevar de manera genérica el monto de las pensiones graciables.

Esta norma tiene dos efectos inmediatos. Por un lado, se recoge una aspiración que había sido planteada en diversas oportunidades en el propio Senado —sobre todo cuando considerábamos pensiones graciables— en el sentido de equiparar a ciudadanos que habían sido beneficiados con una pensión de estas características, por un mismo servicio y actividad, y percibían asignaciones mensuales distintas, algunas realmente muy bajas.

Por otra parte. tiene el sentido de asignarle a todas las pensiones la misma cantidad.

En la actualidad el Estado sirve un total de 435 pensiones de este tipo que comprenden a 566 beneficiarios. Las pensiones concedidas desde hace más de 10 años, son apenas 33 y las que en este momento están por encima del monto que ahora se propone, son sólo 26. Quiere decir que hay 415 pensiones que están percibiendo cantidades inferiores a las que se propone en este proyecto de ley.

Por lo tanto, señor Presidente, la Comisión entendió que era urgente y justo votar esta iniciativa del Poder Ejecutivo, que había sido solicitada reiteradamente, desde el propio Parlamento. En este sentido es que la Comisión se permite aconsejar al Senado su pronta sanción.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: estoy de acuerdo con la elevación de las pensiones graciables que se plantea en este proyecto y me parece adecuado, además, que no sean inferiores al equivalente a cuatro salarios mínimos.

Sin embargo, junto con la mejora que se solicita en el proyecto, se proponen nuevas pensiones graciables. En este sentido, pienso que la información podría ser menos escueta. Señalo esto porque tengo dudas en cuanto a si todas estas personas que se mencionan están, por ejemplo, en la indigencia.

SEÑOR POZZOLO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ORTIZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR POZZOLO. — Creo que no me hice entender.

No estamos proponiendo que se voten hoy nuevas pensiones graciables. El Poder Ejecutivo elevó dos Mensajes por los que incorpora a nuevos ciudadanos en este sistema y en uno de ellos viene este artículo sustitutivo que ponemos a consideración del Cuerpo, por el que se aumenta el monto de dichas pensiones a cuatro salarios mínimos nacionales. Lo que hicimos fue desglosarlo, dejando en Comisión el estudio de cada una de las pensiones propuestas. A fin de ganar tiempo y de no excedernos del plazo que marca la Constitución para la sanción de este proyecto, proponemos hoy la consideración de este único artículo que eleva el monto de las pensiones graciables; el proyecto correspondiente a las nuevas pensiones graciables será elevado a la Comisión posteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Siendo así, aprovecho para pedir a la Comisión que cuando traiga a consideración las nuevas pensiones sea un poco más explícita, ya que aquí se plantea el caso de una persona cuyo mérito principal, además de haber dejado de boxear en 1938, es el de que nunca fue profesional, aparte de ser un caballero. Creo que se trata de datos estimables, pero insuficientes como para justificar una pensión graciable. De todas formas, como esto quedará para el futuro, confío en el buen criterio de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto sustitutivo de la Comisión.

(Se vota:)

— 25 en 25. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"Artículo 1º — Las pensiones graciables otorgadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 nu-

meral 13 de la Constitución de la República en ningún caso serán inferiores al equivalente a cuatro salarios mínimos nacionales."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

24 en 25. **Afirmativa.**

El artículo 2º es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al considerado)

9) FRIGORIFICO NACIONAL. Su reinstitucionalización.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se establecen normas para la reapertura y reactivación del Frigorífico Nacional. (Carp. Nº 371/85 - Rep. Nº 159/88)".

(Antecedentes:)

"Carpeta Nº 371/85
Repartido Nº 159/88
Noviembre de 1988

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Reinstitúyese la persona de derecho público no estatal Frigorífico Nacional creada por Ley Nº 8.282, de 6 de setiembre de 1928 y suprimida por Decreto-Ley Nº 14.810, de 11 de agosto de 1978.

Art. 2º — Hasta tanto se apruebe su nueva ley orgánica, el Frigorífico Nacional tendrá los siguientes cometidos transitorios:

A) Proyectar, dentro del plazo de ciento veinte días a contar de la entrada en vigencia de esta ley, un anteproyecto de ley orgánica del Instituto, elevándolo al Poder Ejecutivo.

B) Analizar, en igual plazo, y elevar al Poder Ejecutivo un plan que le permita participar como ente testigo en la faena, industrialización y comercialización de animales bovinos, ovinos, equinos, suinos y de granja. A tales fines tendrá en cuenta su factibilidad económico-financiera, el interés social y determinará la posibilidad de utilizar plantas de faena existentes en el país —total o parcialmente inactivas— de propiedad estatal o privada, o que presenten problemas de sobreendeudamiento.

C) Resolver a través de los mecanismos contractuales, administrativos y jurisdiccionales correspondientes, la situación jurídica de la planta de Puntas de Sayago y de las relaciones con su actual ocupante. En particular se le encomienda acordar con la promitente compradora de la planta las modificaciones al compromiso de compra-venta oportunamente suscrito, considerando el interés nacional de incentivar la producción horti-frutícola del país y su correspondiente industrialización, comercialización y la utilización parcial del predio e instalaciones de la planta industrial.

D) Evaluar las posibilidades económicas y financieras de reconstruir total o parcialmente la playa de faena de vacunos y de ovinos existente en dicha planta.

E) Hacerse cargo, si así lo dispone la autoridad competente, de la administración y explotación de otras plantas de faena y/o industriales.

F) Proyectar, construir y explotar un Centro Nacional de Aprovechamiento de Subproductos de Carnes a instalarse en predios que le son asignados por esta ley o que puedan asignársele en el futuro, declarándose de interés nacional el aprovechamiento industrial de subproductos cárnicos.

G) Realizar los estudios de líneas de productos a desarrollar, de mercados abastecedores de materia prima y consumidores de productos elaborados y normas de comercialización de los mismos, así como costos industriales de su explotación. En función de ello proyectar, construir y explotar una planta nacional de conserva, carne cocida congelada, comidas preparadas y derivados.

Art. 3º Hasta tanto se apruebe su nueva ley orgánica, el Frigorífico Nacional estará dirigido y administrado por un Directorio provisorio compuesto por tres miembros designados por el Poder Ejecutivo quien, en el mismo acto nombrará de entre los tres, un presidente.

El procedimiento para la designación de los directores será el que prevé el artículo 187 de la Constitución de la República para la designación de los miembros de los Directorios de los Entes Autónomos.

El Directorio provisorio tendrá una comisión asesora compuesta por cinco miembros, uno de los cuales será designado por la Universidad de la República, dos por las gremiales de productores y dos por los trabajadores (uno por la Federación Obrera de la Industria de la Carne y otro por los funcionarios, ex-funcionarios y ex-obreros del Organismo).

Art. 4º — El Directorio provisorio dispondrá de las más amplias facultades de administración, disposición y afectación para el cumplimiento de los cometidos asignados al Frigorífico Nacional.

Art. 5º — El Directorio provisorio del Frigorífico Nacional sucederá de pleno derecho a la Dirección General Interventora y Liquidadora del Frigorífico Nacional, creada por el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 14.810, de 11 de agosto de 1978.

Art. 6º — El Estado transferirá, por simple acto administrativo, al Frigorífico Nacional, los activos de que era propietario dicho Organismo antes de su supresión.

Especialmente, reintegrará al Frigorífico Nacional las sumas de dinero o valores públicos que la Dirección General Interventora y Liquidadora vertiera al Tesoro Nacional.

Art. 7º — Derógase el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 14.810, de 11 de agosto de 1978.

Art. 8º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de octubre de 1985.

Oscar López Balestra
1er. Vicepresidente

Héctor S. Clavijo
Secretario".

"CAMARA DE SENADORES
Comisión de
Industria y Energía
(Integrada)

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión estudió el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes con fecha 9 de octubre de 1985 por el que se deroga el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 14.810, del 11 de agosto de 1978, restituyéndose la persona de derecho público no estatal Frigorífico Nacional y creándose provisoriamente sus condiciones de funcionamiento hasta tanto se hubiere aprobado su nueva ley orgánica.

Desde fines de 1985 y durante 1986 se recibieron diversos memorándum, escritos e informes "in voce" de la Comisión "Movimiento Pro-Reapertura del Frigorífico Nacional", del asesor jurídico de la Comisión Liquidadora Dr. Adolfo Geisi Bidart, del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y de sus servicios técnicos y del Instituto Nacional de Carnes (INAC).

Los informes recibidos y los intercambios de ideas llevados a cabo permitieron formar un criterio, como primera aproximación al complejo asunto planteado, de que el referido proyecto de ley no debía tratarse aisladamente sino dentro de la más amplia temática de la industrialización y comercialización de carnes en el país. Fue por ello que predominó el temperamento de no elevar un informe al Senado sobre el punto concreto a estudio que, en función de los asesoramientos recibidos, no contaba con el respaldo de votos suficientes para su sanción. Ahora, ante los planteamientos formulados en Sala, vuestra Comisión eleva este informe, recomendando pasar el proyecto y todos sus antecedentes a la Comisión Especial de Industrialización y Comercialización de la Producción de Carnes, insertando el asunto dentro del más vasto campo antes referido.

Los informes recibidos a favor de la aprobación del proyecto, sin perjuicio de reconocer que el mismo "adolece de varios defectos" (Acta Nº 4 del 7 de mayo de 1986, pág. 2), se basan, fundamentalmente, en: a) que al país se le devuelve un "Ente Testigo"; b) que se reflota una fuente de trabajo para ocupar rápidamente entre 700 y 800 personas.

El argumento esgrimido en primer término no es consistente. En 1928, cuando se creó el Frigorífico Nacional, existían tres frigoríficos, todos ellos de capital internacional (Anglo, Armour y Swift), que operaban con un tamaño similar y, por tanto, con una capacidad productiva muy pareja. La calidad de "testigo" del Frigorífico Nacional aparecía entonces plenamente justificada. En la actualidad hay 32 plantas frigoríficas, de las cuales 26 están habilitadas para exportación, con una variable capacidad productiva que oscila entre 130 y 800 reses por día. En estas condiciones: ¿de qué podría dar testimonio un frigorífico más, con una infraestructura de varias décadas atrás, técnicamente considerada obsoleta desde hace ya mucho tiempo?

El segundo argumento, la reactivación de una fuente de trabajo, tampoco tiene una apoyatura suficientemente sólida. Esta carencia se basa en: a) todas las opiniones consultadas coinciden en que hay un sobredimensionamiento de la capacidad instalada de faena considerando el país en su conjunto; b) el sobredimensionamiento referido en a) no solamente obedece a la instalación de nuevas plantas, sino a que varios viejos frigoríficos que estaban al borde de su vida útil —el Frigorífico Nacional entre ellos— fueron sustituidos por plantas diseñadas y construidas con un criterio de mayor eficiencia, industrialmente más modernas, que cumplen en mayor grado con los requisitos de exportación, como lo demuestra el mayor número de habilitaciones existentes en la actualidad; c) la Dirección de Industria Animal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y el Instituto Nacional de Carnes consideran a la planta del Frigorífico Nacional totalmente obsoleta; d) si bien un informe del Ing. Capurro, que se manejó en la Cámara de Representantes, estimó en U$S 1:400.000,00 la inversión requerida para una "adecuación" de la planta del Frigorífico Nacional, el Instituto Nacional de Carnes discrepa radicalmente con ese criterio, estimándose que la inversión de "adecuación" tendría que ser muy superior; e) un informe de la FAO de 1963 considera que debe desestimarse la recuperación del Frigorífico Nacional; otro del mismo organismo internacional, éste de 1972, insiste en el mismo criterio y en 1975 los propios técnicos del Frigorífico Nacional presentan un proyecto de recuperación con una inversión del orden de los U$S 15:000.000,00 de aquel entonces. En función de estos elementos de juicio parece lógico considerar que la creación de puestos de trabajo basados en la reapertura del Frigorífico Nacional, no respondería a una demanda real y haría recaer su financiación en la sociedad, a un costo por demás considerable.

En muy apretada síntesis, el Uruguay enfrenta en el tramo de **producción de carnes** el problema aftósico como su desafío Nº 1; en el tramo de **industrialización**, la reconversión que permita incorporar más valor a los productos y facilitar su acceso a diferentes mercados y en el tramo de la **comercialización** la necesidad de negociar, reconociendo la realidad internacional del comercio cárnico en el mundo.

Dentro de este esquema la consideración aislada de la reapertura del Frigorífico Nacional no parece debidamente fundada, aún si no militaran en su contra algunas de las diversas consideraciones antes referidas. Ello sin perjuicio de que puede y debe considerarse otro tipo de soluciones económica, técnica, comercial y financieramente viables para atender a la demanda de trabajo en la importante área que antes satisfacía el Frigorífico Nacional.

Es por estas consideraciones que vuestra Comisión aconseja, como quedó más arriba expresado, pasar el proyecto y todos sus antecedentes a la Comisión Especial de Industrialización y Comercialización de la Producción de Carnes, a efectos de que lo incorpore a su consideración dentro del complejo y vasto asunto que tiene a estudio.

Sala de la Comisión, a 31 de octubre de 1988.

Juan A. Singer, Miembro Informante, **Melchor Bergara** (discorde), **Pedro W. Cersósimo, Manuel Flores Silva, Francisco Mario Ubillos, Francisco Terra Gallinal, Alberto Zumarán.** Senadores."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Singer.

SEÑOR SINGER. — Señor Presidente: la Comisión realizó un breve análisis del proyecto que viene con media sanción de la Cámara de Representantes, y cuando hace aproximadamente dos meses el señor senador Olazábal formuló en Sala un planteamiento para que el asunto se tratara con o sin informe, explicó por qué no elevó de inmediato un informe al respecto, que, además, en aquella instancia hubiere sido negativo, en función de los asesoramientos recibidos. En este momento, como consecuencia de las circunstancias anotadas en el informe, la Comisión aconseja el pase del proyecto y de todos sus antecedentes a la Comisión Especial en Materia de Industrialización y Comercialización de la Producción de Carnes, creada oportunamente a iniciativa del señor senador Pereyra. La Comisión, en mayoría, entendió que este asunto no debía considerarse aisladamente sino insertado en el contexto más amplio de la problemática de la industrialización y comercialización de carnes, precisamente por las razones que en el momento de recibir los asesoramientos técnicos la llevaron a formar criterio contrario a su aprobación.

Por lo expuesto, señor Presidente, la Comisión, en mayoría, aconseja que el asunto se pase a la mencionada Comisión, a efectos de que este tema se considere junto con otros más vastos y de la misma complejidad. A juicio de la Comisión esto es lo que resulta más conveniente y saludable para los intereses del país.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR OLAZABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR OLAZABAL. — Señor Presidente: efectivamente, hace ya bastante tiempo nos correspondió solicitar que este proyecto fuera tratado con o sin informe de la Comisión, aunque luego estuvimos de acuerdo en esperar a que ésta se expidiera. Sin embargo, de su informe podemos compartir casi exclusivamente, el hecho de que el tema de la reinstitucionalización del Frigorífico Nacional forma parte del problema global de la industria frigorífica, por lo que es difícil considerar un proyecto de este tipo sin tener en cuenta todo el entorno y las condicionantes en que el mismo tendrá que viabilizarse en el futuro. Desde ese punto de vista, pensamos que es lamentable que se haya perdido tanto tiempo, porque eso es obvio y el proyecto pudo haberse pasado a la Comisión Especial que atiende el problema global de la industria frigorífica prácticamente en el momento de su creación. No voy a insistir para que esto se discuta, porque el informe de la Comisión cuenta con la totalidad de las firmas de los representantes del Partido Colorado y del Partido Nacional, por lo que queda expresado en forma absolutamente contundente que la voluntad es la de no discutir este proyecto tal como está, sino que pase a la citada Comisión. De todas formas, quiero llamar la atención sobre alguna de las consecuencias de este pasaje.

En primer lugar, quiero resaltar que la mencionada Comisión Especial no está efectuando reuniones, por lo menos en forma normal, por lo que mucho me temo que por abarcar la generalidad —cosa que me parece correcta— nos olvidemos del tema. Temo que con el pase a la otra Comisión —lo que reitero que pudo haberse hecho hace mucho tiempo— se esté logrando un "entierro de lujo" del asunto, aunque, tal vez, ni siquiera pueda considerarse "de lujo".

Aunque no voy a extenderme sobre el tema, quisiera referirme a algunas consideraciones que se hacen en este informe y que obviamente son contrarias a lo que nosotros pensamos del proyecto y al papel que le damos a la existencia de un posible Frigorífico Nacional.

Aquí se está hablando como dando por entendido que lo que se pretende con la reinstitucionalización del Frigorífico Nacional es poco menos como resucitar un paquidermo que ya hace tiempo está herido de muerte. Partiendo de esa premisa, lo único que lograríamos es crear el funcionamiento de algo que, indudablemente, terminaría en un absoluto fracaso desde el punto de vista económico.

Deseo dejar sentado, señor Presidente, que jamás tuvimos la idea de que un nuevo Frigorífico Nacional se basara en instalaciones deterioradas, en técnicas absolutamente superadas y establecerse sobre la base de condiciones higiénicas que no estén adecuadas a los mercados a los cuales necesariamente tiene que recurrir el país, sino que, por el contrario, creemos que hay que darle al Estado la posibilidad de encabezar de alguna manera una revolución tecnológica en la industria de la carne que se hace hoy absolutamente imperiosa. Incluso creo que quien en este momento preside el Senado ha dicho más de una vez que el Uruguay no tiene frigoríficos sino

carnicerías grandes. Efectivamente, esa es la sensación que nosotros tenemos y estamos convencidos de que aquí no se empezó a recorrer el camino de lo que es la construcción de una verdadera industria frigorífica. En este sentido y con la experiencia que ya hay en el país de que, por ejemplo, aún habilitándose líneas de crédito especiales no se ha presentado un solo proyecto para cumplir industrializaciones de ciclo 3 en nuestro país —el señor Presidente me dice que hay una, pero yo tengo entendido que no hay ninguna— pensamos que es imperiosamente necesario realizarlo, que si no hay nadie que esté dispuesto a hacerlo, es lógico que el Estado se preocupe de modernizar una industria que es parte vital de nuestros intereses económicos.

En ese sentido —y hechas las salvedades del caso— desde mi punto de vista personal no voy a hacer ninguna objeción para que el trámite de este proyecto sea el de la Comisión Especial en Materia de Industrialización y Comercialización de la Producción de Carne, pero dejo sentada la constancia de que se comprenda que el sentido de nuestra proposición no es el que se refleja en el informe de la Comisión sino que nuestra esperanza es de que esto no signifique, a la postre, un entierro de la idea o del proyecto de modernizar la industria frigorífica en nuestro país.

SEÑOR BERGARA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BERGARA. — Señor Presidente: brevemente voy a fundamentar mi firma de disconformidad que aparece en el informe de la Comisión.

Por supuesto que comparto en su totalidad las expresiones formuladas por el señor senador Olazábal, pero quisiera agregar algo mas.

En primer lugar expreso que no es cierto lo que dice el informe en lo que tiene que ver con que todas las consideraciones efectuadas al respecto de esta ley sancionada en la Cámara de Representantes "se basan, fundamentalmente, en: a) que al país se le devuelve un 'Ente Testigo'; b) que se reflota una fuente de trabajo para ocupar rápidamente entre 700 y 800 personas".

Hay más que eso. Tal como se refería el señor senador Olazábal, la intención es, en primer término, realizar funciones de Ente Testigo por lo cual el país entero, en su momento, ha recibido innumerables beneficios, y, en segundo lugar, reflotar una fuente de trabajo. Pero lo que no está dicho en el informe, señor Presidente, es que este proyecto va mucho más allá del avance tecnológico que señalaba el señor senador Olazábal, puesto que entre otras consideraciones se le encomienda al Directorio que se pretende establecer, por ejemplo, perfeccionar la situación en que se encuentra CALFORU ocupando esa planta. Se crea, también, una Planta Nacional de Conserva que no existe en el país y creo que no vale la pena abundar sobre lo que significa el valor agregado que esa actividad produce para la clase obrera trabajadora.

También se encomienda la posibilidad de formar un Centro Nacional de Aprovechamiento de Subproductos Cárnicos, que no es poca cosa. Como decía el señor senador Olazábal, en este momento en nuestro país existen solamente mataderos en lugar de lo que actualmente se llaman frigoríficos.

Tenemos versiones de que en frigoríficos de países desarrollados, más de la mitad de los porcentajes de ingresos provienen del aprovechamiento de los subproductos, es decir, en mayor cantidad que la venta exclusiva de la propia carne. Esto significa, sin lugar a dudas, un valor de recupero muy importante que hay que tener en cuenta, y que estaría a cargo del Frigorífico Nacional, rehabilitado por este proyecto de ley.

En lo que tiene que ver con la creación de fuentes de trabajo esto significaría una creación rápida, efectiva y concreta, para una zona muy importante como es la del Cerro de Montevideo. Fundamentalmente esta fuente de trabajo será de tipo productivo, porque a la par de proporcionar sustento a numerosos hogares, poniendo con ello a los fenómenos sociales en el mismo nivel que los económicos, se le puede ofrecer al país un ejemplo a partir del cual se recupere la confianza perdida de toda la gente de trabajo, sea integrante del sector de la producción rural, de la actividad industrial o de la clase trabajadora asalariada, sin cuya confianza no será posible dejar de seguir siendo "administradores de la crisis" para pasar a ser el Estado moderno, justo y solidario que seguramente todos anhelamos.

Por otra parte, señor Presidente —y abundando en las expresiones del señor senador Olazábal con respecto al funcionamiento de esa Comisión Especial— vale la pena que quede sentado en Actas que ella se instaló el 30 de marzo de 1987 y que en ese año se la citó en trece oportunidades, de las cuales se logró reunir en once para escuchar delegaciones; en el año 1988 fue citada una sola vez y no pudo realizarse la sesión por falta de número.

Por las razones que he expresado, señor Presidente, he firmado discorde este proyecto de ley y, también, en concordancia con la bancada que integramos.

SEÑOR ZUMARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. — Señor Presidente: he votado favorablemente este informe en el sentido de que no me parecía prudente aprobar por parte del Senado el proyecto tal como viene de la Cámara de Representantes. Los argumentos expuestos por los dos senadores del Frente Amplio respecto a los motivos o fundamentos que han tenido para discordar con este informe me fortalecen en la posición que yo había adoptado.

Si en un problema de la industria frigorífica, el Senado resuelve remitir el proyecto a la Comisión Especializada que el Cuerpo ha creado para tratar los temas específicos, decir que en el año en curso ella no se ha reunido, no me parece un argumento serio. Se trata de

la Comisión que el Senado ha creado a propósito. Fui uno de los promotores para intervenir en los problemas de INAC, a través de una Comisión Investigadora que luego derivó en esta Comisión Especial, que tiene mucho material acumulado en materia de industria frigorífica; los informes más actualizados en el campo de la administración los tiene esta Comisión, así como opiniones sobre la situación de esta industria, y de todos los sectores involucrados.

Por lo tanto, para analizar un tema relativo a la industria frigorífica, me parece de absoluta lógica y sentido común que el proyecto vaya a esta Comisión Especializada del Cuerpo. ¿Por qué creo que esto merece algún otro análisis? Precisamente, por lo que acaban de decir los dos señores senadores del Frente Amplio, Olazábal y Bergara. ¿Cuáles son los motivos que se invocan para apoyar este proyecto de ley? Se trata de recrear la persona jurídica Frigorífico Nacional. ¿Para hacer qué? Se nos dice que no es para hacerse cargo de la planta que tradicionalmente ocupó, lo que me alegra, porque creo que sería un gravísimo error que un nuevo Frigorífico Nacional empezara por hacerse cargo de la Planta de Puntas de Sayago. La razón por la que considero esto como un gravísimo error, es por todos conocida. Se trata de una planta obsoleta, de un tamaño diluviano, que se halla en poder de una cooperativa, a la que habría que sacársela, y porque, además, en el país sobran plantas de faena. El país está sobredimensionado en ese aspecto; hay más plantas de faena que ganado u oferta de vacunos que el Uruguay pueda ofrecer este año o en el futuro. Cualquiera sea la estimación, el exceso, en este sentido, es un cuello de botella de la industria frigorífica. Por lo tanto, sacar a una cooperativa que se encuentra allí actualmente, para restablecer al Frigorífico Nacional, parece un despropósito.

Me dicen que esa no es la finalidad del proyecto. Sin embargo, de lo que se desprende de algunas de las disposiciones de su articulado, parecería que esa es la finalidad que se establece en la ley a través de literales expresos. Si eso no es así, tendríamos que modificar en algo el articulado para poder disipar la posibilidad de que el Frigorífico Nacional vuelva a explotar la Planta de Puntas de Sayago.

Si esa no es la finalidad, ¿qué otra tiene el restablecer la persona jurídica Frigorífico Nacional? Se nos habla de la necesidad que Uruguay tiene —y lo comparto— de incorporar mayor valor agregado a la industrialización de la carne. Eso es algo que encuentro loable y que el país debería llevar adelante. Pero me pregunto si la herramienta mejor sería recrear al Frigorífico Nacional. ¿No hay otras? De las 32 plantas frigoríficas que el país tiene, por lo menos están en funcionamiento un 90%; entonces, ¿no podríamos hacer algo en esas 32 plantas para mejorar y profundizar el grado de industrialización que el Uruguay tiene en materia de industria de la carne? Pienso que ese sería el camino más recto.

SEÑOR OLAZABAL. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ZUMARAN. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR OLAZABAL. — Señor Presidente: creo que indirectamente nos estamos sumergiendo en la discusión de un tema que, por lo menos nosotros, habíamos aceptado no discutir. Pero alguna de las afirmaciones del señor senador Zumarán obligan a clarificar nuestra posición.

En primer lugar, este proyecto que vino de la Cámara de Representantes, en alguno de sus artículos está envejecido, es decir, no ha contemplado todo lo que ocurrió con la planta física desde que se trató hasta el presente. Ello forma parte de la labor que necesariamente tendrá que desarrollar el Senado: la de adecuar a las circunstancias actuales el articulado previsto. Por supuesto, no figura en la imaginación de nadie la intención de sacar a CALFORU de donde está. Digo más: pueden perfectamente coexistir y aun apoyarse mutuamente CALFORU y lo que podría ser un nuevo Frigorífico Nacional, con técnicas industriales adecuadas.

No ignoramos que sobran plantas de faena; pero lo que falta son industrias. Todo el campo uruguayo puede convertirse en planta de faenas, y, en la práctica, lo es, por lo menos, de faena chica. Pero, repito, falta industria.

Este proyecto no se limita a lo que puede hacerse en la Planta de Puntas de Sayago. Las facultades o los aspectos que se encomiendan al Directorio del nuevo Frigorífico Nacional contienen elementos tales como posibilitar la rehabilitación de plantas que hoy están cerradas. No descarto la posibilidad de que pueda haber una colaboración entre el nuevo Frigorífico Nacional y los privados. Tanto es así que, incluso, era uno de los objetivos el que ese frigorífico pueda hacer un aprovechamiento integral mayor de todos los subproductos que hoy se pierden en el país sin utilizar.

Por otra parte, no hemos hecho una crítica infundada al problema de la Comisión Especial de la Industria Frigorífica; sería hacérsela al Cuerpo, y no hacemos una crítica institucional. Anotamos, sí, que un proyecto lleva 20 meses en una Comisión, y luego de transcurrido ese tiempo se llega a la convicción de que es mejor tratarlo en otra. Es un plazo muy largo para que podamos pasarlo por alto.

Podemos estar de acuerdo en que este asunto haya que discutirlo en el marco global de la industria frigorífica, incluso, discutir todos los temas que plantea el señor senador Zumarán, pero señalamos que, lamentablemente, se perdieron 20 meses.

Dejamos planteada nuestra preocupación en el sentido de que si la Comisión Especial de la Industria Frigorífica sigue sin reunirse, lo que habremos hecho con esto será darle al proyecto un entierro de lujo, sin lograr la discusión de todos sus aspectos, en los que podremos tener concepciones distintas, pero que, al día de hoy, no creo que ello sea así.

Al día de hoy, repito, señor Presidente, no sé si realmente tenemos concepciones distintas acerca de lo que podría ser un nuevo Frigorífico Nacional, sencillamente porque el tema no se ha discutido seriamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Zumarán.

SEÑOR ZUMARAN. — Volviendo un poco atrás para responder a las observaciones que ha formulado el señor senador Olazábal, quiero decir que el texto del proyecto que sancionó la Cámara de Representantes no es nada claro, sobre todo respecto a esos dos puntos a los que se ha referido el señor senador. El primer punto es qué pasa con CALFORU, actual tenedor, promitente comprador de la Planta de Puntas de Sayago. El señor senador Olazábal dice que no existe la intención de sacar a CALFORU. El literal C) del artículo 2º dice, respecto a los cometidos que va a tener el nuevo Frigorífico Nacional, lo siguiente: "Resolver a través de los mecanismos contractuales, administrativos y jurisdiccionales correspondientes, la situación jurídica de la Planta de Puntas de Sayago y de las relaciones con su actual ocupante". Infiero que el actual ocupante es CALFORU, salvo mejor opinión del señor senador Olazábal.

Continúa diciendo: "En particular se le encomienda acordar con la promitente compradora de la planta" —que creo que es CALFORU, o así lo he interpretado de la lectura de este artículo— "las modificaciones al compromiso de compra-venta oportunamente suscrito, considerando el interés nacional de incentivar la producción horti-frutícola del país y su correspondiente industrialización"... Luego continúa el artículo expresando: ..."y la utilización parcial del predio e instalaciones de la planta industrial".

Saco la conclusión de que lo que el artículo dispone es revivir la persona jurídica Frigorífico Nacional. Y esa nueva persona entra en contacto con CALFORU, que tiene dificultades de pago, que son públicas y notorias, en relación al compromiso de compra-venta que se celebró en su oportunidad. El nuevo Frigorífico Nacional empieza a trabajar con los mecanismos contractuales administrativos y jurisdiccionales correspondientes. Es decir que le inicia juicio a CALFORU. ¿A qué efecto? A efectos de determinar qué pasa con el ocupante CALFORU en la Planta de Sayago. La solución está muy claramente sugerida, es decir que CALFORU quede reducido en el sentido de que haga una utilización parcial del predio e instalaciones de la planta industrial. Esto me parece claro, por lo menos es la interpretación que yo hago del literal C) a través de su lectura.

Luego, el señor senador Olazábal dice que tampoco existe la intención de poner en marcha al Frigorífico Nacional en cuanto a la planta de faenas, que sabemos son excedentarias en el país. Pero resulta que el literal D) del proyecto dice: "Evaluar las posibilidades económicas y financieras de reconstruir total o parcialmente la playa de faena de vacunos y de ovinos existente en dicha planta". Entonces, ¿qué tiene que hacer el nuevo Frigorífico Nacional? Ver las posibilidades de reconstruir total o parcialmente la playa de faena de vacunos y ovinos existente en la Planta de Sayago, actualmente en poder de CALFORU. No veo otra cosa en la lectura de estos artículos. Por lo menos, me parece que la interpretación que hago no es caprichosa.

He señalado dos puntos. En primer término, pregunté qué pasa con CALFORU. En segundo lugar, planteo que si todos los informes técnicos de que dispone el Senado, desde el de INAC al del Ministerio de Industria y Energía, al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a las Asociaciones de Industrias Frigoríficas, la Federación Rural y la Asociación Rural, nos dicen que uno de los problemas más graves que enfrenta la industria frigorífica es el exceso de playas de faena, que ello determina un sobredimensionamiento y que el 50% de la capacidad instalada esté permanentemente ociosa, ¿qué gana el país con invertir, con crear un nuevo organismo para reconstruir total o parcialmente la playa de faena de vacunos y ovinos existente en la Planta de Sayago, que es una de las más grandes del país, si no es la más importante? Con ello, elevaríamos notablemente la capacidad de faena, que es lo que sobra.

De modo que me parece que esto realmente justifica un análisis un poco más meditado. Absolutamente todos los informes técnicos que tenemos nos dicen que esto sería un rotundo disparate. Me parece que nosotros tendríamos que hacerle caso a los informes técnicos.

SEÑOR OLAZABAL. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ZUMARAN. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR OLAZABAL. — Me parece que las oposiciones que está planteando el señor senador Zumarán a lo que yo expresé, están basadas, justamente, en lo que me parece es una incomprensión total de nuestras propuestas e ideas con respecto al tema.

SEÑOR ZUMARAN. — En el texto.

SEÑOR OLAZABAL. — Por ejemplo, ¿quién puede pensar que nosotros queremos sacar de ahí a CALFORU, cuando todo el país vio que en el momento en que se hizo una interpelación a un Ministro de Gobierno, nosotros votamos con el Gobierno para defender a esa cooperativa y que se pudiera quedar donde estaba? Considero que esto debe estar fuera de toda discusión.

SEÑOR ZUMARAN. — Entonces, modifiquemos el literal C).

SEÑOR OLAZABAL. — El señor senador Zumarán debe aceptar que no nos gusta perdonar a Ministros de este Gobierno y, en este caso, lo hicimos. No creo que la intención que pueda traducirse de nuestra actitud, sea la de perjudicar a CALFORU. Todo lo contrario.

Cuando hablábamos de que es necesario adaptar artículos y adecuarse a la época en que estamos viviendo, nos referimos, fundamentalmente —además de las relaciones que tienen que ver con CALFORU— a que tendremos que evaluarlas nuevamente en caso de que sea necesario. A mi juicio, deberíamos prescindir de la relación con CALFORU, porque, igualmente, queda terreno disponible para operar lo que podría ser una planta que puede estar físicamente ahí, pero que la ley también prevé —porque no es un frigorífico concreto sino que es campo legal donde se moverá el Estado y de ahí sal-

drán los proyectos concretos que habrá que ejecutar— que pueda ser ahí, en COMARGEN —que está cerrado— o en cualquier otro lugar en el que se despliegue la actividad del Frigorífico Nacional.

Por supuesto que habrá que discutir los artículos; estamos absolutamente de acuerdo con que debe haber una profunda revisión de lo que se aprobó en la Cámara de Representantes, a efectos de adecuarlos al momento actual. Además, se planteó otra cosa con la que yo discrepo. El señor senador Zumarán decía que cómo vamos a reconstruir total o parcialmente la planta de faena, cuando hay una sobredimensión de ella. Por supuesto que estamos de acuerdo en ese aspecto. Pero cualquiera que pretenda instalar una actividad industrial de las que el país precisa, va a necesitar una planta de faena. Por supuesto que seguirán sobrando, pero no tendrá que ser la planta de faena que tenía el Frigorífico Nacional, sino que deberá ser adecuada para el proyecto que se establezca como viable de ese Frigorífico.

De ninguna manera nosotros estamos pretendiendo volver a un pasado que desconozca los aspectos e informes técnicos que existen sobre el Frigorífico Nacional, sino todo lo contrario: estamos propendiendo a que haya un instituto del Estado que supere lo que ha sido en la historia del país ese carácter de Ente Testigo, que nunca se supo muy bien testigo de qué ha sido, pero que, en definitiva, termina siendo testigo de cómo el resto de las empresas andan bien y la estatal funciona mal. Hay que tratar de revertir esa situación, sobre la base de que el Estado se haga cargo de impulsar una tecnología que le hace falta al país, para no continuar tirando el dinero en la industria frigorífica como se ha hecho hasta ahora. Ese es el sentido de nuestra propuesta.

Dentro de eso, creo que todos los artículos son discutibles. Cuando nosotros pedimos que esto se tratara, lo que solicitábamos era la oportunidad y el ámbito para cambiar ideas, porque la industria frigorífica, tal como está, no nos sirve a nosotros ni al país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Zumarán.

SEÑOR ZUMARAN. — Creo, señor Presidente, que las expresiones del señor senador Olazábal dejan en claro que el proyecto, tal como vino de la Cámara de Representantes, no contaría con su voto ni aconseja votarlo.

Es cierto que el proyecto requiere un nuevo análisis, ya que hay que modificar aspectos sustanciales. ¿Qué órgano del Senado puede hacerlo? Sugerimos que lo haga —de acuerdo con el informe— una Comisión Especializada que a esos efectos tiene el Cuerpo. La misma se reunirá las veces que su Presidente, el señor senador Pereyra, considere del caso. Estoy seguro que si el señor senador Olazábal sugiere al señor senador Pereyra la convocatoria de la Comisión, no habrá ningún inconveniente en proceder de esa manera. Como es natural, comprometo mi asistencia a la misma.

Es evidente que el texto, tal como vino de la Cámara de Representantes, no se puede sancionar, porque requiere modificaciones, estudios y análisis posteriores. En consecuencia, la Comisión aconseja que dichos estudios los realice la Comisión Especializada del Cuerpo.

Todo eso genera la oposición del señor senador Olazábal. Entonces, no entiendo cuáles son los puntos que motivan su actitud.

El proyecto precisa un reexamen y quisiera saber si le parece mal que el mismo sea realizado por la Comisión Especializada del Cuerpo. ¿Prefiere que lo haga otra Comisión? ¿Dónde está la objeción con respecto a lo que esta Comisión informa?

SEÑOR OLAZABAL. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ZUMARAN. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR OLAZABAL. — Señor Presidente: está claro que nuestra oposición se dirige a los fundamentos del informe.

En mi primera intervención acepté que el ámbito adecuado para la discusión era la Comisión Especial. No nos oponemos a que el tema se trate en la Comisión Especial.

Lamentablemente ya entramos a discutir alguna parte del proyecto concreto y no el procedimiento. En cuanto a este último, podemos estar de acuerdo en votar el pase a la Comisión Especial de la Industria Frigorífica. Sí, mostramos nuestro desacuerdo con la fundamentación del pase, que es lo que no concuerda con nuestra forma de entender el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Zumarán.

SEÑOR TOURNE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ZUMARAN. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador Tourné.

SEÑOR TOURNE. — Señor Presidente: creo que en esta materia es necesario un esclarecimiento que tienda, fundamentalmente, a la búsqueda de un operativo, que podríamos llamar de veracidad, para tratar la temática sobre la que tenemos que decidir.

Es evidente que en este proyecto está latiendo un doble orden de consideración.

En primer lugar, el restituir una fuente de trabajo al Cerro de Montevideo y a un importante sector de la población que se vio afectada por decisiones adoptadas desde larga data, pero que particularmente tuvieron su punto de inflexión fundamental en la etapa de la dictadura, en la que se condenó inexorablemente al Frigorífico Nacional a su liquidación y desaparición como Fri-

gorífico y expresión de industrialización de nuestra producción básica.

Todo esto estuvo antecedido —antes de que recayera ese decreto de la dictadura y el decreto-ley posterior, constituyendo la Comisión Liquidadora— de toda una serie de decisiones en materia de comercialización de carnes que datan de la época del ex-Ministro Peirano Facio, que, de alguna manera, fue el iniciador de toda una orientación que tendió a abatir sobre dicho Frigorífico una poda sucesiva que lo fue limitando, parcializando y que inexorablemente lo condenó a una decisión mayor.

En el año 1985 se analiza el problema y en ese momento hubo una coincidencia general en el hecho de que era posible rescatar esa fuente de trabajo. Las organizaciones vinculadas a esta temática, y representativas de la población del Cerro de Montevideo, llegaron hasta el Parlamento. En ese momento estaba planteado, nada menos, que un juicio de enorme importancia del Estado contra CALFORU para la reversión de la totalidad de los bienes y del patrimonio de lo que fue el ex-Frigorífico Nacional.

Quiere decir que cuando se dicta esta ley no estaba ajena la posibilidad de tener un Frigorífico Nacional. Entonces, ¿cómo puede hablar el legislador de un Frigorífico Nacional? En todo caso, si la misión que se le va a encomendar es la de estructurar un mercado de carnes, generar la reactivación de nuestra economía básica, buscar mercados en el orden internacional, tendríamos que llamarlo, como existe otro organismo de naturaleza similar, Instituto Nacional de Carnes, Instituto Comercializador o Instituto Promotor de la Política de Carnes en el país y de otros insumos vinculados con la producción agropecuaria.

Sucedieron muchos acontecimientos. CALFORU prácticamente no cumplió con los contratos —esto quedó demostrado en la interpelación que el señor senador Aguirre realizó al señor Ministro Bonino— y en mi criterio quedó corroborado que nos encontrábamos ante un caso de incumplimiento total de un contrato y, sin embargo, había una decisión del Estado en el sentido de entregar de cualquier manera el Frigorífico.

Entonces, ¿qué pasó? El Frigorífico fue escriturado y entregado. No existe más.

Lo que interesa, básicamente, es que tenemos una planta industrial a la cual se le transfirieron las cámaras, la maquinaria de envasado y toda la hojalatería a CALFORU. ¿Qué quedó del Frigorífico? Solamente un viejo obsoleto edificio de administración, cuatro galpones en avanzado estado de deterioro, un predio y un muelle. Recuerdo que el entonces señor Subsecretario, contador Lombardo, dijo que la valorización de ese predio estaba en función directa de que podría constituir una Zona Franca.

El hecho concreto es que no existe más el Frigorífico Nacional. Hubo decisiones que lo eliminaron y lo excluyeron. En esto debemos centrar nuestra atención.

¿Es posible restituir esa gran esperanza a una parte de la población? No, no lo es. No es posible operar esa reversión a manos del Estado.

De acuerdo con los datos que obran en mi poder, se han desmantelado partes fundamentales de la industria que hacen imposible que esa inversión, calculada en U$S 15:000.000 por quienes estudiaron la posibilidad de reintegrar el Frigorífico Nacional a la actividad, se pueda concretar sin el incremento de esa cifra.

El sector de hojalatería, que es básico, ya no funciona.

Nos encontramos con fenómenos que revelan muy claramente que vamos a crear un Instituto para hacer los estudios generales sobre la comercialización de carnes. Lo que nos interesa es restituir su trabajo a la población del Cerro y eso no es posible. Entonces, la razón fundamental de este proyecto perdió objetividad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Zumarán.

SEÑOR ZUMARAN. — Señor Presidente: coincido, en lo sustancial, con las expresiones del señor senador Tourné, en el sentido de que el objetivo central se ha perdido.

Además, el proceso es mucho más lento de lo que hubiéramos deseado, a pesar de que algunos pasos se han dado por el buen camino para la industria frigorífica.

Por otra parte, deseo destacar un elemento que en mi concepto es muy positivo y que en la medida de mis posibilidades traté de que se concretara. Se trata de pasar la Planta de La Paz, Santos Lugares, a favor de la Central Cooperativa de Carnes, de modo que el sector productor pasara a integrar el circuito industrial.

Me parece que ése es un paso que cambia cualitativamente la situación de la industria frigorífica en el país.

Por otro lado, en un sentido muy similar, prácticamente coincidente, está a punto de concretarse lo mismo respecto de la Planta de Melo, en el departamento de Cerro Largo, que funcionaba bajo la razón social de "INFRINSA". Ya están hechos los arreglos fundamentales para que se haga cargo de ella la Cooperativa de Productores "PUL", es decir, Productores Unidos Limitada.

También se ha dado un tercer paso por el buen camino cuando la Corporación Nacional para el Desarrollo se hace cargo de dos plantas frigoríficas importantes en el país, con un muy avanzado grado de industrialización y que pueden lograr el objetivo señalado por los señores senadores del Frente Amplio, en cuanto a obtener una mejor industrialización de nuestras carnes. Naturalmente que para la mencionada corporación esto significa un desafío, pero creemos que es un paso dado con audacia y en forma correcta.

Por supuesto que en medio de estos pasos favorables ha habido últimamente algunos negativos, como es, por ejemplo, el cierre de la Planta de Las Piedras, con un abultado pasivo y con mil trabajadores en situación de desamparo. Obviamente, se trata de una muy triste noticia para el sector.

De modo que, a mi juicio, se debe ir caminando por esa senda. Debo decir que me alegro de que de mi amable discusión con el señor senador Olazábal haya quedado como discrepancia nada más que lo relativo al enfoque y a la redacción de los mismos dados en el informe, pero no en lo que dice relación con las medidas que aconsejamos al Cuerpo.

Era cuanto quería manifestar.

10) "PROFESOR DR. JUSTO P. RODRIGUEZ". Designación con su nombre al Liceo de Cardona, departamento de Soriano.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Lamento interrumpir la discusión de este importante asunto, pero sucede que la Comisión de Educación y Cultura ya ha informado favorablemente un proyecto de ley por el que se designaría con el nombre de "Profesor doctor Justo P. Rodríguez" al Liceo de Cardona.

Al respecto, puedo decir que la población de esta ciudad se apresta a hacer un gran homenaje público al fundador de su liceo y como la fecha se aproxima y este proyecto tendría que pasar a la Cámara de Representantes, pediría que, adhiriéndose a ese homenaje, el Senado diera su voto favorable a esta nominación.

En concreto, señor Presidente, solicitaría que este asunto se declare urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador hace moción para que este asunto se incorpore al orden del día y figure inmediatamente después de este asunto que estamos considerando o que se interrumpa éste para así tratarlo?

SEÑOR UBILLOS. — Solicitaría que se interrumpa este asunto que estamos considerando, habida cuenta de que la denominación de este liceo está avalada por un informe favorable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Ubillos.

(Se vota:)

—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el asunto cuya urgencia se acaba de declarar: "Proyecto de ley por el que se designa con el nombre de 'Profesor doctor Justo P. Rodríguez' el Liceo de Cardona, departamento de Soriano. (Carp. Nº 1221 - Rep. Nº 171)".

(Antecedentes:)

"Carpeta Nº 1221/88.
Repartido Nº 171.
Noviembre de 1988.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Desígnase con el nombre de "Profesor doctor Justo P. Rodríguez" el Liceo de Cardona, departamento de Soriano.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 6 de setiembre de 1988.

Luis B. Pozzolo, Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el curso del presente año se están cumpliendo 50 años de la fundación del Liceo de Cardona.

También este año —el 25 de julio— falleció en aquella ciudad el profesor doctor Justo P. Rodríguez, que fue uno de los profesores fundadores del liceo, del cual ocupó su dirección hasta el año 1977.

Una iniciativa popular planteada a las autoridades de Enseñanza Secundaria señala el profundo legado del doctor Justo P. Rodríguez, por su hombría de bien, su espíritu de justicia, por su comprensión, su humildad y su sabiduría, que parecía abarcar todos los campos del saber.

Todo ello se tradujo en la formación de varias generaciones; casi todos quienes hoy enseñan en Cardona tienen la matriz intelectual y moral de aquel gran ciudadano, a quien hoy se quiere honrar tributándole un homenaje que nadie se merece como él, pese a que en vida declinó todo reconocimiento: que el Liceo de Cardona, en cuyos cimientos también está él, lleve su nombre.

Será un acto de estricta justicia, asociado al cincuentenario de aquella casa de estudios.

Montevideo, 6 de setiembre de 1988.

Luis B. Pozzolo, Senador.

CAMARA DE SENADORES
Comisión de Educación y Cultura

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

Artículo 1º — Desígnase con el nombre de "Profesor doctor Justo P. Rodríguez" el Liceo de Cardona, departamento de Soriano, dependiente de la Administración Nacional de Educación Pública (Consejo de Educación Secundaria).

Art. 2º — Comuníquese, etcétera.

Sala de la Comisión, 19 de octubre de 1988.

Walter Olazábal, Miembro Informante. **Gonzalo Aguirre Ramírez, Juan Carlos Fá Robaina, Juan Martín Posadas, Alfredo Traversoni**, Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"ARTICULO 1º — Desígnase con el nombre de 'Profesor doctor Justo P. Rodríguez' el Liceo de Cardona, departamento de Soriano, dependiente de la Administración Nacional de Educación Pública (Consejo de Educación Secundaria)".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden. Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al considerado).

SEÑOR POZZOLO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POZZOLO. — Simplemente quisiera decir unas pocas palabras porque me parece que una personalidad como a la que se quiere rendir homenaje con esta designación, merece que en nuestra calidad de coterráneo, así lo hagamos.

En principio, señor Presidente, debo decir que ésta es una iniciativa pluralista. Si bien somos firmantes de ésta, no hicimos sino recoger una idea que fue lanzada por la población de Cardona; la firman vecinos y profesores de diferentes tendencias políticas. Esto es lo más acertado que podríamos hacer en memoria de una persona que tiene mucho que ver no sólo con el liceo —del cual es fundador— sino con todo el desarrollo de una de las localidades más progresistas que tiene el departamento de Soriano.

Por eso es que me complazco que el señor senador Ubillos haya planteado esta solicitud a efectos de que el Senado lo aprobara en la sesión de hoy.

Muchas gracias.

11) DELEGACION DE PARLAMENTARIOS DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA. Se invita oficialmente a visitar el Uruguay.

SEÑOR TERRA GALLINAL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TERRA GALLINAL. — Aprovechando la solicitud de tratar en forma urgente este asunto, deseo hacer lo propio respecto de otro tema ya considerado por la Comisión de Asuntos Internacionales y que se refiere a la invitación a una delegación de parlamentarios de la República Federal de Alemania, que arribaría a Montevideo el día 11 del corriente. En consecuencia, creo que este asunto debería tratarse ineludiblemente en la sesión de hoy.

En ese sentido, formulo moción para que este proyecto de resolución sea considerado a continuación del tema que se acaba de aprobar, planteado por el señor senador Ubillos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Terra Gallinal.

(Se vota:)

—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el asunto que figuraba en vigésimo primer lugar del orden del día: "Proyecto de resolución por el que se resuelve invitar oficialmente a una delegación de Parlamentarios de la República Federal de Alemania a visitar nuestro país entre los días 11 y 12 de noviembre de 1988. (Carp. Nº 1258/88 — Rep. Nº 166/88)".

(Antecedentes:)

"Carpeta 1258/88
Repartido Nº 166.
Noviembre de 1988.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo Unico. — Resuélvese invitar oficialmente a una delegación de Parlamentarios de la República Federal de Alemania, quienes manifestaron su deseo de visitar el Uruguay, con la finalidad de estrechar relaciones entre ambos Parlamentos, los días 11 y 12 del mes de noviembre del presente año.

Se faculta a la Presidencia del Senado, a los efectos de ajustar y coordinar los detalles correspondientes.

Sala de la Comisión, 7 de noviembre de 1988.

Hugo Batalla, Juan Raúl Ferreira, Carminillo Mederos, Wilfredo Penco, Américo Ricaldoni, Juan A. Singer, Francisco Terra Gallinal, Miembros Informantes verbales. Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo único.

(Se lee)

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 18. Afirmativa. UNANIMIDAD

(No se publica el texto del proyecto de resolución aprobado, por ser igual al considerado).

12) DELEGACION DE PARLAMENTARIOS DE LA REPUBLICA DE ITALIA. Se invita oficialmente a visitar nuestro país.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite sugerir al Cuerpo que a continuación se trate el asunto relacionado con una invitación a una delegación de Parlamentarios de la República Italiana.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se procede en el sentido mencionado.

(Se vota:)

—19 en 19. Afirmativa. UNANIMIDAD

En consideración el asunto que figuraba en vigésimo lugar del orden del día: "Proyecto de resolución por el que se resuelve invitar oficialmente a una delegación de Parlamentarios de la República Italiana a visitar nuestro país antes de finalizar el presente año. (Carpeta Nº 1257/88 — Rep. Nº 165/88)".

(Antecedentes:)

"Carpeta Nº 1257/88
Repartido Nº 165
Noviembre de 1988.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Resuélvese invitar oficialmente a una delegación de Parlamentarios de la República Italiana, quienes manifestaron su deseo de visitar el Uruguay, antes de finalizar el presente año, a principios del mes de diciembre. Se destaca que el grupo estaría integrado, además, por los miembros de la Sección Bilateral de Amistad Italia-Uruguay.

Se faculta a la Presidencia del Senado, a los efectos de ajustar y coordinar los detalles correspondientes.

Sala de la Comisión, 7 de noviembre de 1988.

Hugo Batalla, Juan Raúl Ferreira, Carminillo Mederos, Wilfredo Penco, Américo Ricaldoni, Juan A. Singer, Francisco Terra Gallinal. Miembros Informantes verbales. Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo único.

(Se lee)

—En consideración.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Simplemente, quisiera efectuar una corrección gramatical, debe decir "República de Italia" en lugar de "República Italiana".

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la corrección propuesta.

(Se vota:)

19 en 19. Afirmativa. UNANIMIDAD.

(Texto del Proyecto de resolución aprobado:)

"Artículo único. — Resuélvese invitar oficialmente a una delegación de Parlamentarios de la República de Italia, quienes manifestaron su deseo de visitar el Uruguay, antes de finalizar el presente año, a principios del mes de diciembre. Se destaca que el grupo estaría integrado, además, por los miembros de la Sección Bilateral de Amistad Italia-Uruguay.

Se faculta a la Presidencia del Senado, a los efectos de ajustar y coordinar los detalles correspondientes".

13) FRIGORIFICO NACIONAL. Su reinstitucionalización.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del proyecto de ley por el que se establecen normas para la reapertura y reactivación del Frigorífico Nacional.

Tiene la palabra el señor senador Gargano.

SEÑOR GARGANO. — Señor Presidente: el proyecto que estamos tratando tuvo sanción de la Cámara de Representantes el 9 de octubre de 1985. Estamos a tres años de aquel hecho y el asunto ha permanecido en el ámbito de la Comisión respectiva del Senado durante todo este tiempo.

Al igual que los señores senadores que se han referido al tema, comparto que la situación ha variado en función de una serie de hechos. Entre otros, el propio proceso —como hace un momento explicó el señor senador Zumarán— que llevó a la liquidación de la empresa pública no estatal, Frigorífico Nacional.

En el análisis de lo que el proyecto en sí mismo en forma sustancial persigue, creo que lo que hay que observar es la voluntad de no dejar morir —o si se quiere, recrear— a una persona jurídica pública no estatal, para que tenga un cierto grado de participación en la política de carnes que se realiza en el Uruguay. Básicamente estoy de acuerdo con esta idea; pienso que el Estado, que

tanto ha contribuido al sostenimiento de la industria frigorífica y a la creación del caos que es en el presente, tiene que asumir, de alguna manera, un papel protagónico en el futuro desarrollo de la misma.

El señor senador Olazábal se refirió a las dos facetas que se podían cumplir: la de funcionar como un Ente Testigo en la realidad de la comercialización e industrialización de las carnes, y la de servir de motor o de sector punta en los avances tecnológicos de que hay que dotar a la industria frigorífica. Más adelante nos vamos a ocupar de este aspecto en particular.

SEÑOR ZUMARAN. — ¿Me concede una interrupción?

SEÑOR GARGANO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. — Señor Presidente: como el señor senador Olazábal señaló que no íbamos a discutir el tema, no quise referirme a lo que ahora plantea el señor senador Gargano. Pero ya que él lo trajo al tapete le solicité esta interrupción para ver si lo podemos enfocar desde el siguiente ángulo. Otro de los cometidos del artículo 2º dice relación con lo que acaba de plantear el mencionado señor senador: un ente público no estatal que tiene como competencia, por ejemplo, lo que se señala en su inciso G). Es decir, "Realizar los estudios de líneas de productos a desarrollar, de mercados abastecedores de materia prima y consumidores de productos elaborados y normas de comercialización de los mismos, así como costos industriales de su explotación".

A mi juicio, señor Presidente, estos mismos cometidos fueron conferidos a INAC por ley. Se trata también de una persona pública no estatal que actualmente está en funcionamiento. Quiere decir, entonces, que los cometidos de ese literal entrarían en colisión con los que la ley asignó a INAC. Esto surge clarísimo del comienzo del literal G), que dice: "Realizar los estudios de líneas de productos a desarrollar", porque es lo que hace INAC.

Una cuestión diferente sería atribuirle a esa persona pública no estatal —cosa que INAC no hace— la explotación de una planta frigorífica que hiciera esas cosas. Ahí pienso que hay espacio para la creación de una persona pública. Pero en cuanto a la presencia del Estado en el tema de una mayor industrialización, en el del mercado consumidor, en el de los costos industriales, debo señalar que corresponden a INAC, de acuerdo con la ley vigente. En Comisión varias veces pregunté cómo hacíamos para atribuirle al Frigonal cometidos que ya tenía INAC. En lo que me es personal, me parece más congruente dejarlos en la esfera de INAC.

Muchas gracias.

SEÑOR GARGANO. — Comprendo el razonamiento del señor senador Zumarán. Agrego, por ejemplo, lo que podría hacerse —dadas las críticas que en este mismo Senado se han escuchado con respecto a la ejecutoria del Instituto Nacional de Carnes— para modificar su estructura y cambiar alguno de sus objetivos. Es decir, dotarlo de capacidad para que pueda intervenir en el proceso de industrialización y comercialización de la carne. Esta es alguna de las alternativas que en la Comisión designada por este Senado pudimos examinar junto con productores, propietarios de plantas frigoríficas y trabajadores de la industria.

La realidad es que, en el curso de los últimos quince o veinte años, en el país se ha producido una modificación total de la industria ocasionada por el surgimiento de una multitud de plantas. Se trata, fundamentalmente, de plantas de faena y no de industrialización de carnes que, entre otras cosas, han generado una deuda de dólares 200:000.000 con las instituciones financieras del Estado. Frente a esta deuda, el Estado no tiene una política central con miras a paliarla. Si se vendieran todos los establecimientos actualmente endeudados, el producido no alcanzaría para saldarla. El Estado, a pesar de todo, ha sido generoso porque, además de no cobrar, todavía continuó financiando. COMARGEN es un ejemplo. Seguramente que el funcionamiento de las plantas se ha visto condicionado por las realidades sociales y económicas del país, pero sin que hubiera una política del Estado orientada a solucionar la situación.

Luego que culminó el análisis de la venta de carnes a Israel, a propósito de lo cual se debatió el tema de la industria frigorífica, el Senado designó una Comisión Especial que durante 1987 trabajó bastante bien. Por lo menos los senadores conseguimos —creo yo— hacernos cargo de la realidad en materia de producción, comercialización e industrialización de carnes en el Uruguay. A raíz de ello tuvimos oportunidad de conocer un buen número de plantas frigoríficas, fundamentalmente aquellas con problemas. Pero lo que también es cierto es que, por carencia de decisión política —y aquí que cada uno cargue con su cuota de responsabilidad— luego de terminada la parte de información, no se vio la posibilidad de encontrar una base común, a partir de la cual comenzar a trabajar a los efectos de diseñar una política nacional en materia de producción, industrialización y comercialización de la carne.

En aquella ocasión obtuvimos información muy importante de parte de los sectores industrial, patronal y obrero. Recuerdo, particularmente, la iniciativa del señor Olaso sobre un plan de desarrollo que habría que estructurar para que este país pudiera resolver el problema capital que hoy tiene con la industria: el abastecimiento de materia prima. Es decir, cómo multiplicar la producción de ganado, destinado a la comercialización y a la industria, que seguirá siendo, por mucho tiempo, si bien no la base fundamental de nuestras exportaciones una cuota parte muy importante.

En este aspecto, señor Presidente, salvo otras iniciativas que hemos estado estudiando en otros ámbitos y que están dirigidas al área de la investigación, no hay una política del Estado que apunte al desarrollo de la producción de carnes. Este es un elemento fundamental, sin el cual no se resuelve el problema principal de la industria, que es su sobredimensionamiento.

Mi intervención sobre este tema no ha tenido otro objetivo que el de tomar conciencia —soy partidario de

que este proyecto vaya destinado a Comisión, pero por fundamentos distintos a los expuestos por los señores miembros informantes u otros integrantes— sobre el hecho de que hay un sobredimensionamiento a causa, principalmente, de falta de materia prima. No se trata de que el país no pueda resolver el problema de abastecimiento de las plantas con la materia prima necesaria, sino que se podría lograr si hubiera un plan de desarrollo agropecuario que apuntara, justamente, a ello.

Digo esto porque existe una masa de capital invertido en el país, de enorme magnitud que, de alguna manera, debemos aprovecharla, salvo que se tenga el criterio de que las plantas que dejan de producir aunque dispongan de los permisos y las habilitaciones correspondientes para exportar a los mercados más exigentes del mundo— tengan que dejar herrumbrar sus máquinas, cerrar sus puertas y las deudas del Estado se transformen en incobrables haciendo que esa inversión realizada, que es de todos, se pierda definitivamente.

Creo que hay que buscar el camino para resolver el problema del endeudamiento. Pienso que, efectivamente, los señores propietarios de esas plantas que tienen deudas de la magnitud que hemos mencionado no son, de hecho, los dueños de las mismas. Estimo que dichas plantas pertenecen a la sociedad uruguaya a través de los organismos crediticios estatales, que son los que han facilitado los recursos para que ese endeudamiento se produjera.

Como manifestaba el señor senador Zumarán, a través de una trabajosa y tenaz labor por parte de los sectores obreros, de la Central Cooperativa de Carnes y de muchos legisladores —creo que casi todos hemos participado de una forma u otra se ha tratado de impulsar que el Frigorífico de Santos Lugares, ex INPROGAN, pasara a manos de la Central de Cooperativas de Carnes. La negociación duró dos años y ya está culminada. Espero que, en el mismo sentido, INFRINSA —no sé si está terminada la negociación— pase a manos de Productores Unidos Limitada, PUL, con el fin de que dicha planta que, en su momento, fue un modelo en materia de instalaciones, pueda ser aprovechada y convertirse en una fuente de trabajo, no solamente para la zona del departamento de Cerro Largo sino, también, se convierta en un punto de desarrollo de la producción en el país.

Por la prensa me he enterado de otra negociación de la Corporación para el Desarrollo en relación a dos plantas de industrialización de carnes que no son, solamente, mataderos, puesto que los Frigoríficos Canelones y Colonia poseen instalaciones donde se puede realizar absolutamente todo el proceso de industrialización para llegar a los mercados más exigentes.

He tenido conocimiento de que allí se ha negociado la compra de acciones por parte de la Corporación para el Desarrollo, con una participación de los deudores en gestión de la empresa, con vistas a resolver el problema del endeudamiento y el mantenimiento de las plantas. En ellas se han invertido más de U$S 25:000.000 lo que da una idea de la magnitud del capital que es de toda la sociedad uruguaya.

Asimismo, está el problema de COMARGEN y el más general del no abastecimiento de materia prima a la industria, así como también la política general que se va a seguir en lo que tiene que ver con la producción, comercialización e industrialización de la carne.

Pienso que vale la pena que el proyecto vaya a Comisión porque, quizás, este pasaje reavive, de alguna manera, el interés que el Senado debe tener por una materia que es fundamental y donde, como he señalado, existen recursos muy cuantiosos del Estado.

He manejado una cifra de U$S 200:000.000 y creo que no me equivoco; es del año pasado, por lo que supongo que a esta altura, con los intereses que ha generado esa deuda, debe haberse acrecentado. Teniendo en cuenta este endeudamiento y los fundamentos que hemos dado, se puede analizar esta u otra iniciativa para establecer un diseño de política general de carnes para el país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Simplemente para decir, en forma muy breve, que no comparto algunas de las consideraciones que se han hecho lateralmente en el curso del debate, sobre la relación entre el Frigorífico Nacional —que sigue existiendo como persona jurídica, con su patrimonio propio, derechos y obligaciones— y su vinculación con CALFORU, que, como lo demostré oportunamente en aquella interpelación que fue recordada hoy en Sala, no cumplió nunca las obligaciones emergentes del hecho de haber ganado la licitación para la compra del Frigorífico Nacional, en 1980.

Es exacta la situación que aquí se ha descripto, en cuanto al desmantelamiento del Frigorífico Nacional y sus instalaciones, pero no lo es que los bienes se hayan transferido por actos jurídicamente irrevocables a CALFORU ni se hayan escriturado a nombre de éste; por el contrario, a raíz de la interpelación que realicé en aquel momento, todo eso quedó paralizado, porque, aunque no se quiso reconocer en Sala, era evidente que lo que se iba a realizar, adolecía de muchas irregularidades. Tengo entendido que, a nivel del Poder Ejecutivo, de todas maneras se piensa concretar algún día la transferencia de los bienes; sin embargo, lo cierto es que las cosas están, más o menos, en la misma situación en que se encontraban antes de fines de setiembre del año 87, cuando se efectuó la interpelación.

CALFORU pagó una cuota de U$S 40.000 —según tengo entendido— a la que se había comprometido, pero no cumplió con todas las demás obligaciones, según la Dirección Interventora del Frigorífico Nacional en liquidación, que así lo hizo saber al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. En ese sentido, surgieron además algunas dificultades con respecto a cómo y quién debía pagar el IVA resultante de esa operación, que llegaba a una cifra importante. La situación, entonces, está prácticamente igual, el juicio quedó paralizado, pero no se puede decir que el asunto terminó y que se transfirieron los bienes a CALFORU, porque ello no ocurrió y no podía ni debía suceder, en nuestro concepto.

Esto, desde luego, no hace al fondo del asunto en discusión; no me estoy oponiendo al informe de la Comisión; simplemente quiero dejar estas constancias ante algunas afirmaciones que se han hecho lateralmente en Sala.

Nada más.

SEÑOR GARGANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Gargano.

SEÑOR GARGANO. — Formulo moción en el sentido de que los antecedentes, el proyecto y la versión taquigráfica de la sesión del día de la fecha, pasen a la Comisión Especial designada por el Senado, para estudiar este tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el informe de la Comisión por el cual se pasa a la Comisión Especial este proyecto de ley venido con aprobación de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENCO. — En realidad, los señores senadores Olazábal, Bergara y Gargano que intervinieron en la discusión, expresaron que compartían el pase de estos antecedentes a la Comisión, pero no por los fundamentos expresados en el informe, que no compartimos.

SEÑOR PRESIDENTE. — De cualquier manera, lo que se está votando es el informe que, en su último párrafo, expresa que la mayoría de la Comisión solicita el pase del proyecto de ley y todos sus antecedentes a la Comisión Especial de Industrialización y Comercialización de la Producción de Carnes, a los efectos de que los incorpore a su consideración dentro del complejo y vasto asunto que tiene a estudio.

Se va a votar.

(Se vota:)

20 en 20. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

Tal como lo solicitó el señor senador Gargano, los antecedentes de la discusión del día de hoy serán pasados por Secretaría a esa Comisión Especial.

14) PROYECTO PRESENTADO

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de un proyecto llegado a la Mesa.

(Se da del siguiente:)

"Los señores senadores Aguirre Ramírez, Lacalle Herrera y Posadas, presentan, con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se reglamenta el recurso de referéndum contra leyes instituidas por el artículo 79, inciso 2º de la Constitución."

A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Texto del proyecto presentado:)

"PROYECTO DE LEY

REGLAMENTACION DEL RECURSO DE REFERENDUM CONTRA LAS LEYES

I

Disposiciones Generales

Artículo 1. — Las leyes, salvo aquellas indicadas en el artículo siguiente, pueden ser impugnadas mediante el recurso de referéndum, instituido por el artículo 79, inciso segundo, de la Constitución.

Art. 2. — No son impugnables mediante el recurso de referéndum:

a) Las leyes constitucionales (artículo 331, literal D, de la Constitución).

b) Las leyes cuya iniciativa, por razón de materia, es exclusiva del Poder Ejecutivo, (artículos 86 in fine, 133 y 214 de la Constitución).

c) Las leyes que establecen tributos, entendiéndose por tales los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales (artículos 11, 12 y 13 del Código Tributario).

Establecer tributos es crear nuevos hechos generadores, que determinan el nacimiento de obligaciones tributarias inexistentes hasta la entrada en vigencia de la ley de que se trate (artículos 14 y 24 del Código Tributario).

No establecen tributos las leyes que modifican su denominación, pero no sus hechos generadores, ni aquellas que modifican sus bases de cálculo o sus alícuotas (artículo 2, numeral segundo, del Código Tributario).

Art. 3. — No están comprendidas en las excepciones precedentes:

a) Las leyes interpretativas de la Constitución (artículo 85, numeral 20 de la Constitución).

b) Las leyes remitidas a la Asamblea General con declaratoria de urgente consideración, cuya iniciativa es exclusiva del Poder Ejecutivo por razón de procedimiento (artículo 168, numeral séptimo, de la Constitución).

c) Las leyes que, habiendo sido objetadas u observadas por el Poder Ejecutivo por inconstitucionalidad formal resultante de su falta de iniciativa, hubieren sido promulgadas tras el levantamiento de las objeciones u observaciones por la Asamblea General salvo, que la Suprema Corte de Justicia las hubiere declarado inconstitucionales por la misma razón aducida por el Poder Ejecutivo al observarlas (artículos 137 y 145 de la Constitución).

d) Las disposiciones legislativas incluidas en una ley de Presupuesto Nacional o de Rendición de Cuentas, siempre que hubieren sido declaradas inconstitucionales por

la Suprema Corte de Justicia, por violación del artículo 216, inciso segundo, de la Constitución.

Art. 4. — El recurso de referéndum será directamente interpuesto ante la Corte Electoral.

Art. 5. — El recurso de referéndum podrá interponerse contra la totalidad de la ley o, parcialmente, contra uno o más de sus artículos, precisamente individualizados por su número.

Art. 6. — Podrán interponer el recurso de referéndum las personas inscriptas en el Registro Cívico Nacional y habilitadas para votar, a la fecha de su interposición, en razón de:

a) Ser ciudadanos naturales.

b) Ser ciudadanos legales y, en los casos de los literales A y B del artículo 75 de la Constitución, haber obtenido su carta de ciudadanía tres años antes de la fecha de la interposición del recurso.

c) Ser extranjeros no ciudadanos y haber cumplido con los extremos exigidos por el artículo 78 de la Constitución para tener derecho al sufragio.

No podrán interponer el recurso de referéndum las personas que tengan la ciudadanía suspendida por alguna de las causales previstas en el artículo 80 de la Constitución.

Art. 7. — El recurso de referéndum podrá interponerse dentro del año de la promulgación de la ley recurrida. El término comenzará a correr al día siguiente de efectuada la misma por el Poder Ejecutivo.

Art. 8. — La promulgación se realiza por el Poder Ejecutivo:

A) En forma expresa, por decreto que dispone el "cúmplase" de la ley, su publicación, su inserción en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y su archivo.

B) En forma tácita, en la situación prevista en el artículo 144 de la Constitución.

II

Promoción e interposición

Artículo 9. — Quienes intentaren promover la interposición de un recurso de referéndum deberán comparecer por escrito ante la Corte Electoral, en un número no inferior al uno por mil (1‰) de los inscriptos habilitados para votar, dentro de los ciento ochenta días contados desde el siguiente al de la promulgación de la ley, y expresar:

1º) Su nombre, su firma y su identificación cívica.

2º) El nombre y la identificación cívica de quienes actuarán como representantes de los promotores.

3º) El domicilio que constituyen a todos los efectos.

4º) La ley o disposición legal objeto del recurso, cuyo texto deberán también acompañar, en el ejemplar del Diario Oficial en que se hubiere publicado.

Art. 10. — Producida esta comparecencia, la Corte Electoral calificará la procedencia del recurso en un término de diez días corridos, que correrán a partir del día siguiente a dicha comparecencia. Este término se suspenderá durante la Semana Santa o de Turismo y durante los días feriados de Carnaval.

Al efecto indicado, la Corte Electoral dictaminará:

a) Si los promotores de la interposición del recurso alcanzan al porcentaje requerido por el artículo anterior.

b) Si la promoción de la interposición del recurso se ha realizado dentro del término señalado en dicho artículo.

c) Si la ley o disposición legal de que se trate es recurrible, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de esta ley.

Si no se hubieren llenado cualquiera de estos extremos, la Corte Electoral declarará no proceder la interposición del recurso. En caso contrario, franqueará los procedimientos para su interposición.

La decisión que negare la procedencia de la interposición, será susceptible del recurso de revisión para ante la propia Corte Electoral, que sólo podrán presentar los promotores de dicha interposición en un término perentorio de diez días corridos, que correrán a partir del día siguiente de su notificación. La Corte Electoral reglamentará los procedimientos relativos a la sustanciación y decisión del recurso.

Art. 11. — Si la Corte Electoral no se pronunciare dentro del indicado término de diez días corridos, se considerará aceptada la procedencia del recurso y se procecerá con arreglo a lo dispuesto por el artículo 18.

Art. 12. — Si la ley a recurrir fuere de las referidas en el literal c) del artículo 3 y la declaración de su inconstitucionalidad se hubiere solicitado a la Suprema Corte de Justicia por cualquiera de las vías previstas en el artículo 258 de la Constitución, los promotores deberán presentar testimonio de las actuaciones correspondientes, expedido por aquélla, que acompañarán en el acto de su comparecencia a los demás requisitos exigidos por el artículo 9, en cuyo caso la Corte Electoral franqueará provisoriamente los procedimientos de interposición del recurso y lo comunicará a la Suprema Corte de Justicia.

Si no se hubiere solicitado la declaración de la inconstitucionalidad de la ley, los promotores deberán presentar certificado negativo de ese hecho, expedido por la Suprema Corte de Justicia y que acompañarán también en el acto de su comparecencia, en cuyo caso la Corte Electoral franqueará los procedimientos de interposición del recurso y lo comunicará a la Suprema Corte de Justicia, a los efectos de que si a ésta, posteriormente, le fuere solicitada dicha declaración de inconstitucionalidad, se lo comunique de inmediato. En este último caso, se procederá con arreglo a lo dispuesto por el artículo siguiente.

Art. 13. — Si la Suprema Corte de Justicia no hiciere lugar a la declaración de inconstitucionalidad solicitada, comunicará de inmediato su sentencia a la Corte Electoral, la que confirmará el franqueo de los procedimientos de interposición del recurso y mandará proseguirlos.

En caso de que la sentencia declarare inconstitucional la ley, la Suprema Corte de Justicia también la comunicará de inmediato a la Corte Electoral y ésta declarará la improcedencia del recurso y clausurará los procedimientos en el estado en que se encontraren.

Art. 14. — Si la ley ya hubiere sido declarada inconstitucional al tiempo de la comparecencia de los promotores del recurso, la Corte Electoral declarará sin mas trámite la improcedencia del recurso. La no presentacion del certificado negativo o, en su caso, del testimonio exigido por el artículo 12, ameritará también la declaración de la improcedencia del recurso, sin perjuicio de que esta omisión pueda ser subsanada en la forma indicada por el artículo 18.

Art. 15. — Si la ley a recurrir fuere de las referidas en el literal d) del artículo 3 y la declaración de su inconstitucionalidad se hubiere solicitado a la Suprema Corte de Justicia por cualquiera de las vías previstas en el artículo 258 de la Constitución, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 12.

Si los promotores del recurso no presentaren el testimonio de las actuaciones correspondientes a la solicitud de declaración de la inconstitucionalidad de la ley, se presumirá que la misma no ha sido pedida y la Corte Electoral declarará sin más trámite la improcedencia del recurso, sin perjuicio de que esta omisión pueda ser subsanada en la forma indicada por el artículo 18.

Art. 16. — Si la Suprema Corte de Justicia no hiciere lugar a la declaración de inconstitucionalidad solicitada, comunicará de inmediato su sentencia a la Corte Electoral y ésta declarará la improcedencia del recurso y clausurará los procedimientos en el estado en que se encontraren.

En caso de que la sentencia declarare inconstitucional la ley, la Suprema Corte de Justicia también la comunicará de inmediato a la Corte Electoral, la que confirmará el franqueo de los procedimientos de interposición del recurso y mandará proseguirlos.

Art. 17. — Si la ley ya hubiere sido declarada inconstitucional al tiempo de la comparecencia de los promotores del recurso, éstos deberán acompañar testimonio de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia y la Corte Electoral, si se hubieren cumplido los demás extremos exigidos por el artículo 9, declarará la procedencia del recurso y franqueará los procedimientos de su interposición.

Art. 18. — Calificada afirmativamente la procedencia del recurso, la Corte Electoral, luego del control sumario de la regularidad formal de la comparecencia, convocará públicamente, mediante aviso a publicar por cinco días seguidos en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional, a los inscriptos habilitados para votar que deseen adherir al recurso, a que lo hagan en la forma que se determina en el artículo siguiente.

Si del control de la regularidad formal de la comparecencia resultare, previamente, el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por los ordinales 2º, 3º y 4º del artículo 9, la Corte Electoral lo comunicará por escrito a los promotores de la interposición del recurso y declarará suspendido el transcurso del término establecido en el artículo 10, pudiendo aquéllos subsanar dicho incumplimiento en un término de siete días corridos, que correrá a partir del día siguiente al de la notificación recibida y a cuyo vencimiento volverá a correr el término para calificar la procedencia del recurso.

Art. 19. — Hecha la convocatoria, la Corte Electoral habilitará la comparecencia de quienes deseen adherir al recurso en la forma que establezca la reglamentación que ella dictará a ese efecto, pero, en todo caso, respetando las reglas siguientes:

A) La comparecencia deberá efectuarla el recurrente en forma personal y munido de su correspondiente identificación cívica. Su adhesión la expresará mediante su firma en los pliegos que a tal efecto le exhibirá el funcionario electoral, en los que deberá figurar claramente la ley o sus artículos objeto del recurso, o estampando en ellos su impresión dígito pulgar derecha.

B) El control de la regularidad de la adhesión se hará, en el mismo acto de recabarse la misma, por los funcionarios que la reciban. Respecto del acto de adhesión, sólo se admitirán y franquearán las impugnaciones que se interpongan en ese momento.

C) Las oficinas o dependencias donde se reciban adhesiones deberán permanecer habilitadas al efecto durante un mínimo de seis horas diarias y durante todos los días, hasta el vencimiento del plazo constitucional o hasta la conclusión anticipada del procedimiento.

D) Se procurará la habilitación de la mayor cantidad posible de oficinas o dependencias y, para las zonas rurales, se organizará un sistema de oficinas itinerantes.

Art. 20. — Mensualmente, durante todo el plazo constitucional, la Corte Electoral recabará la información necesaria a efectos de determinar el número de adherentes. El procedimiento de obtención de adhesiones se suspenderá no bien la Corte declare que se ha obtenido el mínimo de adherentes al recurso, exigido por la Constitución (artículo 79, inciso segundo).

Art. 21. — Al vencimiento del plazo establecido por el artículo 79 de la Constitución (artículo 7º de esta ley), concluirá el procedimiento de obtención de adhesiones y la Corte Electoral, si ya no lo hubiere hecho, contabilizará las adhesiones obtenidas y proclamará si hay o no lugar a la convocatoria del Cuerpo Electoral.

Esta decisión será recurrible en la misma forma y término previsto en el inciso tercero del artículo 10.

Art. 22. — En los casos a que refiere el artículo 12, si al vencimiento del plazo constitucional no hubiere recaído aún sentencia ejecutoriada de la Suprema Corte de Justicia sobre la declaración de inconstitucionalidad de la ley recurrida, la proclamación se hará igualmente pero, en caso de ser afirmativa, la convocatoria del Cuerpo Electoral se aplazará hasta que recaiga dicha sentencia

y sólo se realizará si ésta no hiciere lugar a la declaración solicitada.

En igual caso, y si la disposición legal recurrida formare parte de una ley presupuestal (literal D del artículo 3 y artículo 15), sólo se hará efectiva la convocatoria del Cuerpo Electoral si la sentencia de la Suprema Corte de Justicia hiciere lugar a la declaración de inconstitucionalidad solicitada.

III

Convocatoria y pronunciamiento del Cuerpo Electoral

Artículo 23. — Si el recurso hubiere sido interpuesto por el veinticinco por ciento (25%) de los inscriptos habilitados para votar, la Corte Electoral convocará a referéndum al Cuerpo Electoral, dentro de los noventa días siguientes, a efectos de que se pronuncie sobre la ley recurrida.

Cuando el recurso hubiera sido interpuesto dentro de los seis meses anteriores a la celebración de las elecciones nacionales, el referéndum se realizará en el mismo acto que éstas.

Art. 24. — En los referéndum, el voto será secreto y obligatorio. Su omisión estará sujeta a las mismas sanciones que rigen para la omisión del voto en las elecciones nacionales.

Art. 25. — Los votantes se pronunciarán por "SI" o por "NO". Votarán por si quienes deseen hacer lugar al recurso y por no quienes están en contra de él.

Art. 26. — Efectuado el escrutinio, la Corte Electoral proclamará el resultado. Se considerará que el Cuerpo Electoral ha hecho lugar al recurso, con los efectos previstos en el artículo 28, cuando sufraguen por SI más de la mitad de los votantes cuyo voto sea considerado válido. El voto en blanco se considerará voto por no.

Art. 27. — La proclamación del resultado del referéndum será impugnable mediante los mismos recursos y con los mismos efectos que los previstos por la legislación electoral vigente (artículos 162 a 165 de la Ley número 7.812, de 16 de enero de 1925).

Art. 28. — Si el referéndum fuere afirmativo, la proclamación de su resultado por la Corte Electoral determinará la simultánea derogación de las disposiciones legales recurridas. Dicho resultado y su efecto se publicarán en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional.

Asimismo, se dará cuenta de él al Poder Ejecutivo, a los efectos de su publicación en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, a la Asamblea General y a la Suprema Corte de Justicia.

Art. 29. — Toda vez que, por cualquier causa, la Corte Electoral hubiere demorado un año, a partir de la fecha de presentación del recurso, de la finalización de la recepción de adhesiones al mismo o del vencimiento del plazo constitucional para presentar el recurso (artículos 7 y 21 de esta ley), en proclamar si hay o no lugar a la convocatoria del Cuerpo Electoral, ésta se realizará igualmente, de conformidad con el artículo 23; si las firmas presentadas o las adhesiones recibidas hubieren superado igualmente el veintisiete y medio por ciento (27,5%) de los inscriptos habilitados para votar.

IV

Disposiciones Especiales

Artículo 30. — La Corte Electoral es juez del acto de referéndum (artículo 322, literal C, de la Constitución), y las funciones administrativas y jurisdiccionales que en tales calidades le competen no están sujetas a control de los partidos políticos ni de los promotores del recurso o sus representantes.

Art. 31. — Sin perjuicio de la posible reglamentación de esta ley por el Poder Ejecutivo (artículo 168 numeral 4º de la Constitución), la Corte Electoral podrá expedir los reglamentos necesarios para ejercer las atribuciones que se le cometen.

Art. 32. — Esta ley entrará en vigencia en la fecha de su promulgación.

Art. 33. — Comuníquese, etc.

Luis A. Lacalle Herrera, Gonzalo Aguirre Ramírez, Juan M. Posadas. Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley obedece a la necesidad de salvar la omisión del legislador en reglamentar el inciso segundo del artículo 79 de la Constitución, en lo relativo al recurso de referéndum contra las leyes.

Dicha necesidad se ha puesto claramente de manifiesto con motivo de la presentación de un recurso de referéndum contra la Ley Nº 15.848, de caducidad de la pretensión punitiva del Estado, que ha permitido observar las graves dificultades que surgen en el proceso de verificación de la validez de las firmas de quienes recurren una ley.

Asimismo, se han evidenciado otros problemas jurídicos, que el escueto texto constitucional vigente no resuelve y que es menester dilucidar.

Los artículos 1 a 3 determinan cuáles leyes son recurribles mediante este instituto de democracia directa. El principio general es la recurribilidad y las excepciones están establecidas a texto expreso en la norma a reglamentar. No obstante, pueden surgir ciertas dudas que estos artículos disipan.

Así, las leyes constitucionales no pueden ser sometidas a referéndum (artículo 2-a), por cuanto son, en rigor, normas constitucionales y no legales, si bien no entran en vigencia hasta tanto no son ratificadas, en un plebiscito, por el Cuerpo Electoral. Por otra parte, cuando la Constitución habla genéricamente de "las leyes" o de "la ley" se refiere a las llamadas leyes ordinarias, que sanciona el Parlamento y promulga el Poder Ejecutivo.

En segundo lugar, la irrecurribilidad de las leyes cuya iniciativa sólo corresponde al Poder Ejecutivo refiere, obviamente, a los casos en que la exclusión de la iniciativa de los legisladores se debe a la materia de que tratan esas leyes. Y no alcanza a las leyes que, cualquiera sea su materia, están sometidas a un procedimiento excepcional, previa declaratoria de urgente consideración por parte del Poder Ejecutivo. Así lo explicitan los artículos 2-b y 3-b.

En cuanto a las leyes "que establecen tributos", no está en discusión su irrecurribilidad pero sí es conveniente clarificar qué especies de obligaciones con el Estado y sus entes auxiliares están comprendidas en el género de los tributos, así como qué se entiende por establecer tributos. Ello se hace, con arreglo al Código Tributario, en el artículo 2-c.

Tampoco están excluidas del recurso de referéndum las leyes interpretativas de la Constitución, por cuanto éstas son leyes ordinarias, de la misma fuerza y rango normativo que todas las de ese carácter. Respecto de ellas, por consiguiente, rige el principio general del artículo 79 de la Carta y así lo establece el artículo 3-a.

Por último, los literales c y d del artículo 3 consagran soluciones especiales para situaciones en que determinadas leyes son declaradas inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia. Tal declaración pone de manifiesto, en el primer caso, que una ley recurrible en realidad no lo es, por faltarle la iniciativa del Poder Ejecutivo; y, en el segundo caso, que una disposición legal irrecurrible en puridad no lo es, por no ser de naturaleza presupuestal y no requerir la iniciativa exclusiva del Poder Ejecutivo.

El artículo 4 determina que el órgano ante el cual debe interponerse el recurso es la Corte Electoral. Ello está de acuerdo con las únicas experiencias de aplicación de este instituto constitucional, es lo práctico y, por otra parte, no colide con texto alguno de la Constitución.

El artículo 5 habilita la recurribilidad de las leyes en forma parcial, esto es el sometimiento a referéndum no sólo de una ley en su conjunto sino también de uno o más de sus artículos, dado que el contenido dispositivo de una ley suele ser extenso, complejo y diverso, por cuya causa los recurrentes pueden tener interés en impugnar parte de una ley y no su totalidad.

El artículo 6 regula la cuestión de la legitimación activa para interponer el recurso de referéndum y, con arreglo a la norma constitucional que lo instituye, la atribuye a los inscriptos habilitados para votar. Precisa, además, quiénes lo son y quiénes están excluidos del ejercicio de este derecho por tener suspendida la ciudadanía (artículo 80 de la Constitución).

El artículo 7 reitera el plazo de un año para interponer el recurso, fijado en la Constitución, y precisa desde qué día corre. Ello, con arreglo a lo que es criterio jurídico aceptado en materia de cómputo de términos.

El artículo 8º explicita las dos formas —constitucionales— en que se promulgan las leyes, pues es a partir de la promulgación que corre el referido plazo de un año.

El Capítulo II del proyecto —artículos 9 a 20— regula dos de los aspectos que la experiencia reciente ha demostrado que requieren una urgente reglamentación legal: la promoción y la interposición del recurso.

Esta distinción obedece a que se ha evidenciado que la interposición, esto es la presentación del recurso con arreglo a las exigencias constitucionales, requiere un complejo proceso previo que no es conveniente dejar librado a la discrecionalidad de los recurrentes ni a la de la propia Corte Electoral, que se ve obligada, ante la ausencia de reglamentación legal del instituto, a llenar por sí ese vacío normativo.

El artículo 9 resuelve tres problemas relativos a la promoción del recurso: A) Exigencia de un porcentaje mínimo de personas habilitadas a recurrir —que se fija en el 1‰ de las mismas— a fin de que la puesta en marcha de todo el mecanismo legal posterior esté respaldado por una cantidad razonable de inscriptos en el Registro Cívico; B) Un término de 180 días para promover el recurso, de modo de contribuir a la certeza jurídica resultante de la estabilidad de las leyes al concluir dicho lapso, así como de dar un plazo de cierta amplitud para los procedimientos posteriores, que no son breves ni muy sencillos; C) Requisitos formales de la promoción del recurso, que constituyen exigencias mínimas, razonables y de fácil comprensión.

El artículo 10 establece y regula la etapa imprescindible de la calificación del recurso por la Corte Electoral, en el breve término de diez días corridos, que ahorrará los procedimientos referidos a recursos mal promovidos, sea por incumplimiento de cualquiera de los requisitos del artículo 9 o por tratarse de una ley irrecurrible por este medio.

La misma norma, en su inciso final, consagra un necesario recurso de revisión contra la decisión de la Corte que negare la procedencia de la interposición del recurso.

El artículo 11 establece un término necesario, de diez días corridos, para que la Corte Electoral califique la procedencia del recurso. En caso omiso, se le imputa un acto ficto que franquea los procedimientos para su interposición.

Los artículos 12 a 17 regulan los casos excepcionales del artículo 3, literales c) y d), en los cuales, según ya fue visto, la recurribilidad o no de ciertas leyes depende de que las mismas sean o no declaradas inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia. Los mismos regulan los complejos problemas que pueden plantearse en tales situaciones y agregan algunos requisitos formales, para estos casos, a los del artículo 9.

Las dificultades técnico-jurídicas que plantean estas normas requerirían, para su explicación, un desarrollo extenso que alargaría en demasía esta exposición de motivos y que preferimos obviar.

El artículo 18 regula la etapa inmediatamente posterior a la calificación afirmativa de la procedencia del recurso, que es la de la convocatoria pública, por parte de la Corte Electoral, a adherir al recurso. Y habilita, asimismo, una razonable y breve instancia de corrección de

los errores formales que pudieren haberse cometido por los promotores del recurso con relación a los requisitos de los ordinales 2º a 4º del artículo 9.

El artículo 19 es una norma clave en la estructura del proyecto y para resolver con eficacia los graves problemas vividos en la corta experiencia de aplicación del instituto, desde que regula el punto neurálgico de la cuestión: la forma de adherir al recurso cuya procedencia ya ha sido aceptada por la Corte Electoral.

A ese efecto, se suprime el anacrónico procedimiento de la recolección de firmas, fuente de mil y una dificultades, y se le sustituye por la comparecencia de los adherentes ante la Corte Electoral, ante cuyos funcionarios y en sus oficinas deberán expresar su voluntad, mediante su firma o estampando su impresión dígito pulgar derecha, lo que se hará en los pliegos que a ese fin se les exhibirán.

Los conocidos problemas relativos a la validez de la expresión de voluntad del recurrente se solucionan así en el mismo acto en que ella se formula, la que se determinará por los funcionarios actuantes y sin admitirse más impugnaciones que las que en ese momento se presenten.

Todo el procedimiento ganará así en agilidad, seriedad, certidumbre y credibilidad.

Los artículos 20 y 21 prevén la forma de actuación de la Corte Electoral durante todo el plazo constitucional y hasta su vencimiento, a los efectos de determinar si los adherentes alcanzan al mínimo de 25% del total de inscriptos habilitados para votar, requerido por el artículo 79 de la Constitución. La proclamación que hará la Corte, en el sentido de si hay o no lugar a la convocatoria del Cuerpo Electoral, será recurrible en la forma y término establecida en el artículo 10, o sea mediante el recurso de revisión.

El artículo 22 regula el aplazamiento de la convocatoria del Cuerpo Electoral en los casos previstos en los artículos 12 y 15, siempre que a la expiración del plazo constitucional no hubiere aún recaído sentencia ejecutoriada de la Suprema Corte de Justicia respecto de una solicitud de declaración de inconstitucionalidad de la ley recurrida.

En el Capítulo III, los artículos 23 a 29 reglamentan la convocatoria y el pronunciamiento del Cuerpo Electoral, así como sus efectos.

Respecto de la primera, el artículo 23 determina que, en los casos en que ésta proceda, se realizará dentro de los 90 días siguientes, término necesario para la organización del referéndum por la Corte, pero también suficiente y no excesivo. Se establece, asimismo, la simultaneidad del acto con las elecciones nacionales, toda vez que el recurso se interponga dentro de los seis meses anteriores a las mismas.

El secreto y la obligatoriedad del voto, establecidos por el artículo 24, son necesarios y congruentes con lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 77 de la Carta.

Igualmente, la votación por "SI" —a favor del recurso— y por "NO" —en su contra— dispuesta por el artículo 25, está de acuerdo con lo prescripto por el artículo 331 literal C) de la Constitución respecto de los plebiscitos sobre reforma de la misma. Y, aunque así no fuera, tal es la única solución lógica y posible.

El artículo 26 determina cuándo proclama el resultado la Corte Electoral y en qué caso —obvio— se considerará que el Cuerpo Electoral ha hecho lugar al recurso. Razonablemente, se equipara el voto en blanco al voto por "NO".

La proclamación del resultado del referéndum, acto jurisdiccional de la Corte Electoral, será impugnable mediante el recurso de anulación, en igual forma y con los mismos efectos que los previstos, para las elecciones nacionales, por los artículos 162 a 165 de la Ley Nº 7.812, según lo prevé el artículo 27.

Por el artículo 28, si el referéndum fuere afirmativo, su proclamación determinará la derogación de las disposiciones legales recurridas con éxito. Es la única solución compatible con la necesaria seguridad jurídica y con la imprescindible estabilidad de las situaciones creadas por aplicación de la ley recurrida, que, desde su promulgación, ha estado vigente. Por otra parte, las decisiones que hacen lugar a recursos contra actos jurídicos estatales, cuando se fundan en razones de mérito y no de legitimidad, no tienen efecto retroactivo ni determinan la anulación del acto recurrido. Mucho más tratándose de las leyes, que, en nuestra Constitución, no se anulan sino que ni siquiera se derogan cuando la Suprema Corte de Justicia las declara inconstitucionales.

En cuanto al efecto que se da al vencimiento del plazo de un año que se otorga a la Corte Electoral para que se pronuncie sobre la convocatoria del Cuerpo Electoral, equivale a un acto ficto afirmativo cuando el 27,5% de los inscriptos habilitados para votar hubieren sido recurrentes.

Este plazo es necesario, a la luz de la experiencia recogida y actual, porque, en caso contrario, la omisión de la Corte Electoral en pronunciarse en tiempo razonable puede equivaler a una violación inconstitucional del derecho, otorgado por la Carta, a recurrir las leyes mediante el referéndum.

Por otra parte, la Constitución otorga efectos fictos al transcurso del tiempo sin pronunciamiento de los órganos competentes, sea tanto en sentido afirmativo como negativo. Así, en los artículos 138, 168 inciso 10 y 318.

Por último, las Disposiciones Especiales del Capítulo IV, (artículos 30 a 32), no merecen mayor comentario. Sólo agregamos que la veda del control del ejercicio de las atribuciones que competen a la Corte Electoral en esta materia —artículo 30— resulta necesaria a la luz de la reciente experiencia y, por otra parte, la misma no vulnera ninguna norma vigente.

Luis A. Lacalle Herrera, Gonzalo Aguirre Ramírez, Juan M. Posadas, Senadores."

15) FONDO PRESUPUESTAL PARA LA REALIZACION DE CONVENIOS EN EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figura en 5º término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se dispone un régimen de distribución y administración del fondo presupuestal establecido para la realización de Convenios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. (Carp. Nº 992/87 - Rep. número 120/88)."

(Antecedentes: ver 48ª S.O.)

—Continúa la discusión general.

SEÑOR TRAVERSONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Traversoni.

SEÑOR TRAVERSONI. — Señor Presidente: quiero señalar que los miembros que votamos el informe en minoría en la Comisión de Transporte y Obras Públicas, nos hemos pronunciado negativamente con respecto al proyecto que está en discusión.

Más allá de las razones que pueden llevar a cuestionar este proyecto desde el punto de vista constitucional, entendemos que la experiencia en la realización de convenios por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas debe ser mantenida con ese margen de cierta discrecionalidad que le ha otorgado la costumbre y que ha dado resultados en cuanto a la ejecución de muchas obras, siguiendo la iniciativa de los grupos de vecinos y de los municipios, con la ayuda que ha prestado dicho Ministerio en esas oportunidades.

Consideramos que esta es una legislación para el futuro que trasciende la política de un Ministerio determinado. Asimismo, pensamos que no se justifica modificar el régimen establecido anteriormente acerca de los límites en que se movía el Ministerio para determinar este tipo de convenio.

Por estas razones, señor Presidente, vamos a votar negativamente el proyecto de ley presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

(Se vota:)

—11 en 21. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"Artículo 1º — El Fondo Presupuestal establecido para la realización de Convenios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, será dispuesto y administrado de acuerdo a las normas que se establecen en la presente ley".

—En consideración.

SEÑOR POZZOLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POZZOLO. — Señor Presidente: no pude hablar antes de que se votara el proyecto en general por cuanto ya había hecho uso de la palabra en una oportunidad anterior, pero quiero reflexionar en alta voz, en momentos en que nos disponemos a abordar el artículo 1º de este proyecto.

Es evidente —estoy dispuesto a admitirlo, y aun a comprenderlo y acompañarlo— que desde sectores de la oposición se tienen determinadas aprensiones respecto de la aplicación de este régimen, tal como ha venido ocurriendo hasta ahora. Es un derecho legítimo. Pero lo que no se puede discutir es que el sistema ha funcionado con agilidad y eficiencia. Sin embargo, este proyecto que estamos analizando le crea a todo el sistema, cualquiera sea el gobierno, el partido que esté en el poder o el Ministro que ocupe la Cartera, un enlentecimiento, una pesadez de tipo burocrático que tememos le reste un altísimo porcentaje de esa agilidad y eficiencia que hasta ahora ha demostrado.

Pido, entonces, que se reflexione sobre esto. Cuando este tema comenzó a ser tratado en la Comisión con la presencia del señor Subsecretario Atchugarry —quien formuló sus primeras apreciaciones sobre el proyecto— adelantamos que como se trataba de una materia sobre la que no había ningún tipo de legislación, y dado que podía objetarse, sospecharse o temerse la discrecionalidad del jerarca en la aplicación de los Convenios —por más que se ha demostrado que ninguno ha dejado de funcionar y que todos han tenido un rápido trámite, cualquiera fuera su origen— estábamos dispuestos a cubrir un supuesto vacío legislativo mediante un examen profundo, serio y acabado de este método que se implantó en 1967 cuando fuera Ministro de Transporte y Obras Públicas el arquitecto Pintos Risso. Además, este sistema ha permitido realizar obras, prácticamente en cada rincón del país, a muchas instituciones benéficas, culturales, deportivas, etcétera.

Tememos, y lo decimos despojados de todo tinte partidista, que este proyecto signifique la frustración de aquel mecanismo de complementación entre el Estado y los grupos comunitarios para realizar obras en todo el país.

Por otro lado, me gustaría conocer la opinión de personas mucho más versadas que nosotros en la materia y que están sentadas en las bancas del Senado en este momento, acerca de lo que el propio Subsecretario de Transporte y Obras Públicas indicó en su primera visita a la Comisión. Me refiero a la posible inconstitucionalidad de una norma que extrae fondos que presupuestalmente este mismo Parlamento le adjudicó al Ministerio de Transporte y Obras Públicas para ponerlos anticipadamente —no después de que se realicen los gastos— en manos de una Comisión particular, que está constituida por delegados de distintos organismos del Estado, pero

que no tiene carácter oficial. Pregunto si esto es correcto y si se puede disponer que en los primeros diez días de cada mes parte de los fondos que anteriormente habían sido votados para la administración del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se giren anticipadamente para que sean administrados por una Comisión privada.

SEÑOR GARCIA COSTA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR POZZOLO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador García Costa.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Señor Presidente: frente al cuestionamiento que formula el señor senador Pozzolo tengo que decir que, naturalmente, ello es constitucionalmente posible.

Por citar un solo ejemplo inmediato: en la Rendición de Cuentas que aprobamos hace muy pocos días, el Parlamento votó, entre otros tantos, fondos estatales para la Asociación de Lucha contra el Cáncer, la Fundación Procardias, y la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia. Todas ellas son entidades privadas y se les reconoce la posibilidad de recibir fondos del Estado y utilizarlos.

En este caso hay un texto legal que autoriza a que una Comisión organizada por ley de un determinado modo reciba fondos del Estado y ello no tiene nada de peculiar, habida cuenta que ni siquiera puede calificárseles de privadas.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Ortiz)

—En otro ejemplo que, en su momento señalamos INAC —instituto que tampoco integra el Estado, sino que es producto de creación legal— no sólo recibe fondos del Estado, sino que percibe directamente impuestos en su favor. Lo mismo hace el SUL, que administra fondos del Estado que le son afectados directamente.

Por consiguiente, no hay ninguna peculiaridad en lo que estamos considerando. Por el contrario, es muy usual en la legislación nacional que se entreguen fondos públicos a instituciones, que a veces son totalmente privadas. Ello no implica —el señor senador Pozzolo lo dio por descontado, pero es bueno señalarlo expresamente— que no estén sometidas a los controles administrativos nacionales. Deberán rendir cuentas, hacer los arqueos correspondientes y estarán sujetas a los controles que el Estado ejerce sobre el uso de todo dinero público.

Gracias por la interrupción que se me ha concedido.

SEÑOR PRESIDENTE (Esc. Dardo Ortiz). — Puede continuar el señor senador Pozzolo.

SEÑOR FA ROBAINA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR POZZOLO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Esc. Dardo Ortiz). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. — A propósito de la interrogante que planteaba el señor senador Pozzolo, entiendo que el argumento que acaba de exponer el señor senador García Costa no controvierte la duda que se suscitó con respecto a la constitucionalidad de este artículo.

Debemos tener en cuenta que se trata de fondos asignados a un Ministerio —en este caso el de Transporte y Obras Públicas— a través de un proyecto de ley de Presupuesto o de Rendición de Cuentas que fue aprobado luego del trámite parlamentario precisamente determinado y con plazos específicamente indicados por la Constitución de la República.

SEÑOR POZZOLO. — Apoyado.

SEÑOR FA ROBAINA. — En consecuencia, si por la vía de una ley ordinaria —fuera de los plazos constitucionales previstos tanto para el Presupuesto como para la Rendición de Cuentas— se modifican normas presupuestales, detrayendo fondos que se asignaron a un Ministerio, se estará orillando las preceptivas constitucionales.

No he ahondado en el análisis de este punto, pero hago este razonamiento a partir de la argumentación del señor senador Pozzolo con respecto a la constitucionalidad del artículo 1º. Me parece que es posible esgrimir argumentos en cuanto a la inconstitucionalidad que presentaría una norma de este tipo. Estaríamos modificando lo que se votó en un proyecto de Presupuesto o de Rendición de Cuentas, por la vía de la ley ordinaria. Y si así procediéramos, entraríamos en un camino sumamente peligroso: el de modificar los presupuestos, con la frecuencia que se le ocurriera a cada una de las Cámaras, por la vía de las leyes ordinarias, cometiendo a Comisiones que se crean por esa ley la administración de fondos que habían sido asignados a determinado organismo público.

SEÑOR PRESIDENTE (Esc. Dardo Ortiz). — Puede continuar el señor senador Pozzolo.

SEÑOR TERRA GALLINAL. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR POZZOLO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Esc. Dardo Ortiz). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR TERRA GALLINAL. — Pensaba aportar prácticamente los mismos argumentos señalados por el señor senador Fá Robaina. Pero, creo que se puede abundar en el aspecto práctico de la cuestión.

Aquí se dispone un manejo especial para fondos que ya fueron asignados al Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Pero si esta ley entrara en vigencia mañana, ¿qué sucedería? ¿En qué momento las Comisiones que se crean por el artículo 5º comenzarían a administrar estos fondos y cuándo dejaría de disponer de ellos el Ministerio de Transporte y Obras Públicas? La citada Secretaría de Estado tiene planeadas muchas obras por Convenio que actualmente no están firmados, pero con respecto a los cuales existe un compromiso serio con el que el Ministerio debe cumplir.

Todo esto demuestra la irregularidad que se observa con respecto al manejo futuro de estos fondos, asignados

en principio a un Ministerio, pero luego —de acuerdo con esta reglamentación— administrados no por él, sino por Comisiones Departamentales, bastante curiosas y con apariencia poco ejecutiva.

SEÑOR PRESIDENTE (Esc. Dardo Ortiz). — Puede continuar el señor senador Pozzolo.

SEÑOR AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR POZZOLO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Esc. Dardo Ortiz). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Dado que el señor senador Pozzolo hizo una invitación al vals, a incursionar en temas constitucionales, para despuntar el vicio, quiero hacer algunas consideraciones sobre este problema.

En primer lugar, debo señalar que estas objeciones de constitucionalidad podrán tener mayor o menor fundamento, pero lo que en verdad tienen es un propósito político. No se comparte lo que se pretende hacer con este proyecto: se quiere defender el hecho de que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas es el que dispone de estos fondos, el que los asigna y distribuye según su leal saber y entender. Por consiguiente, se buscan argumentaciones de supuesta inconstitucionalidad.

Sucede que en algunas ocasiones se saca la lupa para decir que determinada disposición es inconstitucional y, en otras, se levanta la mano con total tranquilidad para votar proyectos que presentan vicios de inconstitucionalidad muy importantes.

¿Cuántas veces se viola, en las leyes presupuestales, el artículo 216 de la Constitución? Son muchas más, en ellas, las normas inconstitucionales que las constitucionales, porque abundan las disposiciones cuya vigencia excede la del mandato del Gobierno y que no se refieren ni a su interpretación ni a su ejecución, como lo exige el artículo 216 de la Carta.

En una Rendición de Cuentas, el Ministerio de Educación y Cultura introdujo —y contra mi opinión igualmente se aceptaron— reformas al Código Penal. En la última logré impedir que se reformara el Código Civil, nada menos que en el régimen de responsabilidad contractual y extracontractual para las empresas de transporte.

El propio doctor Atchugarry, que vino a decir que esto era inconstitucional, propuso la más grosera inconstitucionalidad y logró —tal vez porque los señores miembros de la Comisión estarían distraídos— que se incluyera en el proyecto, hasta que traje el dictamen del doctor Gamarra y hubo que eliminarla. Es evidente que no se puede reformar el Código Civil a través de una Ley de Rendición de Cuentas. Sin embargo, ahora se saca la lupa y se dice que este proyecto de ley es inconstitucional. Al respecto, entiendo que se trata de una norma no demasiado ortodoxa en su formulación jurídica, porque incluye figuras que no sabríamos cómo ubicar. Pero no puedo aceptar la tesis de que toda modificación de una norma presupuestal no se puede hacer por otra ley, como ha sostenido recién el señor senador Fá Robaina. Estamos cansados de ver leyes en las que se dice que se modifica determinado artículo de cierta ley de Presupuesto. Entonces, ¿por qué no se puede modificar ésta?

Lo que la Constitución establece —más allá de que se comparta o no el fundamento político de este proyecto de ley— es que las leyes de Presupuesto se modifican en las Rendiciones de Cuentas. Pero, ¿respecto de qué? Respecto del monto global de gastos, de inversiones, de sueldos o recursos y para efectuar creaciones, supresiones y modificaciones de programas. Eso se puede hacer solamente en las Rendiciones de Cuentas. Y esta ley no modifica el monto global de inversiones —que sigue siendo el mismo— ni crea, ni suprime ni modifica ningún programa. En consecuencia, ¿dónde está la inconstitucionalidad? El hecho de que no se considere conveniente que la administración de estos fondos se saque de la órbita del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, es otra cosa. Y quienes impugnan el proyecto desde ese punto de vista, pueden tener algo de razón.

En cuanto a que se le asignan los fondos a un organismo privado, creo que no es así.

Personalmente, estas comisiones departamentales de convenio creadas por el artículo 5º me causan cierta perplejidad —como decía el doctor Chiarino— en cuanto a su naturaleza jurídica. Pero de lo que no tengo dudas es de que no son privadas, porque las personas jurídicas privadas se crean por actos de voluntad de quienes las constituyen, trátese de sociedades civiles, comerciales, cooperativas o de cualquier otra índole, pero nunca se crean por ley. Lo que podrá discutirse es si esta Comisión, que parece ser honoraria, es un organismo estatal o paraestatal. Pero de que es pública, no cabe ninguna duda; la crea la ley, tiene fines públicos, es controlada por organismos públicos, es decir, cuenta con todas las notas distintivas que les da el doctor Sayagués Laso a las personas jurídicas de Derecho Público no estatal.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Esc. Dardo Ortiz). — Puede continuar el señor senador Pozzolo.

SEÑOR POZZOLO. — En el poco tiempo de que dispongo deseo manifestar que mi duda se afirma aún más en función de que...

SEÑOR CIGLIUTI. — Apoyado.

SEÑOR POZZOLO. — ...dos distinguidos integrantes de este Cuerpo, ambos abogados, tienen tesis diferentes respecto a la constitucionalidad o no de este tema. Quiere decir que, lamentablemente, no ha sido evacuada mi consulta, la que obviamente mantengo.

SEÑOR PRESIDENTE (Esc. Dardo Ortiz). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º.

(Se vota:)

—9 en 17. Afirmativa.

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

"Artículo 2º — El Fondo se utilizará en destinos concertados con entidades públicas nacionales, Gobiernos Departamentales, clubes sociales o deportivos, obras comunitarias, y en general para obras y personas jurídicas cuyo objetivo sea social y vinculado al desarrollo comunitario".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º.

(Se vota:)

9 en 17. **Afirmativa.**

Léase el artículo 3º.

(Se lee:)

"Artículo 3º — En todos los casos la institución con la que se celebre convenio, debe aportar para las obras objeto del mismo, fondos propios o de terceros, colaboración en trabajo comunitario o similar, que puedan razonablemente equivalerse a los aportados por el Estado, o que, a lo menos, impliquen un aporte relevante en el monto total".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3º.

(Se vota:)

—9 en 17. **Afirmativa.**

Léase el artículo 4º.

(Se lee:)

"Artículo 4º — El Fondo será distribuido de la siguiente forma:

a) para el departamento de Montevideo un 25% (veinticinco por ciento) del total;

b) para los departamentos del interior el 75% (setenta y cinco por ciento), que se distribuirá entre los mismos de acuerdo a la respectiva población y territorio (Ley Nº 14.082, de 23 de agosto de 1972)".

—En consideración.

SEÑOR TERRA GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Esc. Dardo Ortiz). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TERRA GALLINAL. — A mi criterio, señor Presidente, el artículo 4º es uno de los más negativos que tiene este proyecto.

Desde luego, cuando ponemos los fondos en manos de las 19 comisiones departamentales, se nos presenta el problema de quién será el que distribuya los fondos generales, que ahora están a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Pienso que al aprobar el artículo 4º estamos haciendo una disposición rígida "a priori", por la que se distribuyen los fondos por departamento en función de la superficie y de los habitantes.

Lo que digo, señor Presidente, es que el estudio, o apenas esta pequeña historia que tenemos en la página 6, nos enseña que no todos los departamentos han reaccionado igual, por una serie de motivos. No lo han hecho porque ellos, en sí, no son iguales, no son iguales sus sociedades, ni su sentido de cooperación y ayuda mutua. Obviamente, es diferente el criterio que pueda tener un habitante de Nueva Helvecia, de Colonia Valdense, de Rosario o de Tarariras, que está trabajando en este tipo de obras desde hace años y para el que el sistema de convenios le dio un motor importante, aunque en realidad ya existía.

El señor senador García Costa se quejaba de que existen algunos departamentos en los que no se han hecho obras. Eso no es, nada más ni nada menos habida cuenta que nadie ha objetado la actuación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas— que la consecuencia inevitable de las condiciones que tiene cada departamento. Si no se han hecho obras es porque no ha habido voluntad, y si la hubo, no ha habido capacidad de organización para realizarlas.

Entonces, al no intervenir el Ministerio de Transporte y Obras Públicas como gran órgano coordinador, organizador y distribuidor de los fondos, el autor de este proyecto se ha visto obligado a determinar hacia dónde deberán dirigirse dichos fondos desde ahora, de manera totalmente contraria a lo que expresa la página 6, que es la historia de la realidad, de la capacidad que tiene cada población del país para realizar convenios.

Por lo expuesto, me voy a oponer a este artículo y, a la vez, deseo hacer un llamado a la reflexión, porque creo que esto es, simplemente, decir en pocas palabras que los fondos que no serán utilizados por el departamento de Treinta y Tres por ejemplo, tampoco los podrán usar en otro departamento que sí tenga capacidad de organización y necesidad de ellos.

De manera que, desde ya, estamos definiendo que no se usará el 100% de los recursos, o el 80, o el 60% de ellos, vistos a nivel nacional y, por lo tanto, estamos destruyendo un sistema que tuvo un amplio éxito en todo el país.

Nada más.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Esc. Dardo Ortiz). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. — En relación a las reflexiones que ha hecho el señor senador Terra Gallinal, señalo que el mérito que tiene la distribución, provista en

el proyecto, es precisamente que es anticipada y determinada. Me resisto a creer —en relación al fundamento expresado por el señor senador Terra Gallinal— que existan departamentos que, una vez que estén a su disposición los fondos y sean administrados por comisiones integradas por su propia gente, se rehúsen a proponer la ejecución de obras de contenido social. Ello significa partir del supuesto —por mencionar al departamento, a que ha hecho referencia el señor senador Terra Gallinal— de que una vez que se ponen a disposición fondos para el departamento de Treinta y Tres, administrados por una comisión integrada por gente que en él reside y que conoce las necesidades sociales y culturales del medio, las organizaciones actuantes en dicho departamento se nieguen a requerir los fondos en su beneficio. Por el contrario, una vez que se publicite el nuevo sistema y éste sea de conocimiento y alcance de las instituciones que puedan ser peticionantes de él, determinará una escasez de fondos, escasez de fondos beneficiosa por lo que en su oportunidad deberán ser aumentados.

En cuanto a las cifras concretas, como toda fijación numérica puede ser objetable, que el 25% será destinado a Montevideo, y el 75% restante al interior del país; puede ser o no de recibo, y está sujeto, como toda fijación numérica, a un cúmulo de opiniones subjetivas. En cuanto a la distribución del porcentaje acordado para el Interior es realizada de acuerdo con un criterio muy frecuentado en nuestra Legislación, aceptado sin objeciones como equitativo y que es el que vincula la adjudicación a cada departamento a su población y territorio; combinando esas características, nos da una gradación que es aceptable y que se incluye en este proyecto de ley, como ya lo hemos utilizado en otras múltiples disposiciones vigentes en las que hubo necesidad de establecer diferencias cuantitativas entre los fondos adjudicados al Interior.

SEÑOR PRESIDENTE (Esc. Dardo Ortiz). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º.

(Se vota:)

—11 en 18. **Afirmativa.**

Léase el artículo 5º.

(Se lee:)

"Artículo 5º — En cada departamento actuará una Comisión Departamental de Convenios constituida por: un delegado designado por el Intendente Municipal respectivo, quien la presidirá; un delegado designado por la bancada de cada uno de los lemas con representación en la Junta Departamental; un delegado designado por las asociaciones o similares que, en forma orgánica, dirigen en el ámbito departamental prácticas deportivas; un delegado de las instituciones religiosas, filantrópicas y de bien común; y un delegado designado de común acuerdo por las autoridades departamentales actuantes en las diversas ramas de la Enseñanza regidas por la Administración Nacional de Enseñanza Pública (ANEP).

Conjuntamente con cada delegado se designarán dos suplentes los que actuarán en forma alternativa con el titular respectivo.

Los delegados durarán el término del período de Gobierno, y se renovarán con el cambio de las autoridades electivas nacionales. Mientras no se designen los nuevos delegados, continuarán ejerciendo sus cargos los anteriores.

La reglamentación determinará las condiciones para la nominación, los plazos para la misma y la forma supletoria de designación, que será de cargo del Intendente Municipal".

—En consideración.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Esc. Dardo Ortiz). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENCO. — Señor Presidente: en la sesión en que se empezó a analizar este proyecto, el señor senador Gargano, en nombre de la bancada del Frente Amplio, expresó las razones por las cuales los señores senadores de nuestra coalición lo votarían afirmativamente en general. Asimismo, estamos votando del mismo modo en particular las disposiciones que articulan este proyecto.

También compartimos los fundamentos expuestos en la sesión anterior y en ésta por el autor del proyecto —que a su vez es miembro informante— señor senador García Costa.

Hay un elemento que para nosotros tiene capital importancia y es el camino que recorre esta iniciativa apuntando, fundamentalmente, a la descentralización del Estado. Ello nos parece, repito, un elemento de particular importancia en el tratamiento de este tema y, especialmente, en lo que tiene que ver con un camino que necesariamente tiene que recorrer el país.

Aprovechamos la oportunidad para hacer estas breves consideraciones —no quisimos hacerlo en ocasión de la discusión general— y, a la vez, queremos dejar una constancia en relación a la integración de las Comisiones Departamentales previstas en este artículo 5º.

Vamos a votar, señor Presidente, esta disposición tal como viene propuesta. Entendemos que la integración de éstas Comisiones es bastante representativa y amplia, pues incluye hasta instituciones religiosas y filantrópicas. Hubiéramos deseado que también las integraran instituciones de carácter cultural, aunque no queremos, de ninguna manera crear un organismo complejo y burocrático.

Simplemente queremos dejar esta constancia como una manifestación de deseo, pero, repito, vamos a votar la disposición tal como viene propuesta.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Esc. Dardo Ortiz). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Como ya lo expresé hace unos minutos, cuando intervine por vía de interrupción, me suscita ciertas dudas, en este artículo, la forma en que actúan estas Comisiones y, sobre todo, su naturaleza jurí-

dica. No voy a pretender que el artículo se modifique, pero, a modo de constancia y por si sirve para la interpretación posterior de la ley, debo decir que, en mi concepto, estas Comisiones son de carácter honorario y que no son personas de derecho privado, pero tampoco son órganos u organismos estatales. Si lo fueren, sus decisiones serían pasibles de recursos administrativos y sus actos serían actos administrativos impugnables ante la jurisdicción anulatoria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, lo cual complicaría enormemente su funcionamiento. Creo que esa no ha sido la intención del autor del proyecto.

Por lo tanto, dejo esta constancia a esos efectos interpretativos y de la historia fidedigna de la sanción de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Esc. Dardo Ortiz). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5º.

(Se vota:)

—13 en 17. **Afirmativa.**

Léase el artículo 6º.

(Se lee:)

"Artículo 6º — En la adjudicación del Fondo cada Comisión actuante deberá procurar la existencia de un mínimo adecuado de Convenios; una diversificación por destino y una distribución geográfica vinculada a la densidad poblacional del departamento."

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—13 en 17. **Afirmativa.**

Léase el artículo 7º.

(Se lee:)

"Artículo 7º — El Ministerio de Economía y Finanzas pondrá a disposición de cada Comisión Departamental, dentro de los diez primeros días de cada cuatrimestre, el tercio de la cifra que le corresponda disponer de la misma.

La reglamentación establecerá los controles básicos que correspondan a efectos de la disposición de los fondos, y la documentación a extenderse".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—13 en 17. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al considerado)

16) ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (AFE). Autorización para licitar la prestación de servicios de transporte de pasajeros, cargas y encomiendas.

SEÑOR PRESIDENTE (Esc. Dardo Ortiz). — Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto lugar del orden del día: "Proyecto de ley por el que se autoriza a licitar la prestación del servicio de transporte de pasajeros, cargas y encomiendas por vía férrea, en caso de que los mismos no sean prestados por AFE. (Carp. número 1035/88 - Rep. Nº 121/88)".

(Antecedentes:)

"Carpeta Nº 1035/88
Repartido Nº 121
Agosto de 1988

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Agrégase al artículo 3º de la Ley número 14.396 el siguiente inciso:

'A) Licitar la prestación de servicios de transporte de pasajeros, cargas y encomiendas por vía férrea en caso de que los mismos no sean prestados por AFE'.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 2 de marzo de 1988.

Luis Alberto Lacalle Herrera, **Dardo Ortiz**. Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientes acontecimientos de pública notoriedad referidos a la suspensión de los servicios de pasajeros justifican ampliamente la iniciativa que presentamos. Mediante la misma se procura otorgar potestades jurídicas al Directorio de AFE para que pueda licitar la prestación de aquellos servicios que no presta por sí.

Las líneas de pasajeros que se han constituido en polémico asunto, podrán ser restituidas de aprobarse la presente ley, por empresas interesadas en utilizar tanto las vías férreas como el material rodante que de otra manera permanecería en desuso.

En distintos puntos del país se han levantado voces de apoyo e iniciativas interesadas en concretar tales proyectos. Pero las mismas chocan contra la barrera de la imposibilidad legal que tiene AFE, de no mediar la aprobación del brevísimo proyecto que prácticamente se autojustifica a través de su texto.

Montevideo, 2 de marzo de 1988.

Luis Alberto Lacalle Herrera, **Dardo Ortiz**. Senadores.

CAMARA DE SENADORES
Comisión de
Transporte y Obras Públicas

INFORME
(En mayoría)

Al Senado:

Vuestra Comisión ha resuelto, por mayoría, aprobar el proyecto de ley adjunto.

El mismo nació de una iniciativa del suscrito y, tal cual se expresara en la respectiva exposición de motivos, pretende, ante la supresión del servicio de pasajeros por AFE, habilitar una vía legal para que se dé una posibilidad de llevarla a cabo, a los particulares interesados en prestarlos.

La Comisión entendió de recibo dicha iniciativa, y remite al Plenario el proyecto tal cual fuera presentado, dada la sencillez del texto, que se justifica a sí mismo, siempre que se comparta la finalidad perseguida.

El señor senador Reinaldo Gargano votó negativamente el proyecto y fundamentará los motivos de su decisión en la sesión en que el Senado lo considere.

Sala de la Comisión, 11 de julio de 1988.

Luis Alberto Lacalle Herrera, Miembro Informante, **Guillermo García Costa**, **Luis B. Pozzolo**, **Alfredo Traversoni**, Senadores.

INFORME
(En minoría)

Al Senado:

La Ley Orgánica de AFE, actualmente **obliga** al Ente a la prestación de servicios de carga, pasajeros y encomiendas en todo el territorio de la República.

En el presente proyecto de ley, que pretende subsanar los aspectos negativos que tuvo para la población la suspensión definitiva del transporte ferroviario de personas y encomiendas, lesiona los fines del Organismo en dos aspectos fundamentales:

—Como sistema integrado de transporte, con sus aspectos políticos, económicos y sociales.

—Como el Estado agente productor del servicio de transporte de cargas, pasajeros y encomiendas.

El Estado tiene fines de carácter nacional, en cuya consecución el ferrocarril, transportando pasajeros, cargas y encomiendas tiene que jugar un importante papel. Si se quiere detener la migración del interior hacia la Capital, realizar un mejor aprovechamiento de nuestros recursos naturales y humanos, descentralizar las actividades productivas y de comercialización, apoyar el desarrollo de la pequeña y mediana empresa agropecuaria, elevar el nivel educativo del conjunto de nuestra población, etc., el Estado tiene en el ferrocarril un formidable instrumento, el cual, recuperado de su actual situación y actuando coordinadamente con los otros medios de transporte en un verdadero Plan General, estaría en excelentes condiciones para cumplir con ese fin social.

El hecho de que AFE mantenga sus servicios de transporte de personas, cargas y encomiendas es **esencial** para el adecuado cumplimiento de ese rol, máxime si se tiene presente un factor cultural de extraordinaria relevancia: el apego afectivo de nuestra población —sobre todo, la población del interior del país— para con el ferrocarril.

Existe, además, otro factor que nos lleva a no compartir el contenido del proyecto que informa la mayoría de esta Comisión: tenemos la firme convicción de que la "lógica" contenida en la explotación privada de los servicios ferroviarios —basada, fundamentalmente, en fines de lucro— difícilmente vaya a coincidir con los fines sociales con que fuera creado el Ente. En un país subdesarrollado como el nuestro, la notoria escasez de recursos —de lo cual AFE puede dar fe— obliga a un extremo cuidado en cuanto a su asignación. En el caso particular, el hecho de conceder el uso de una infraestructura costeada por toda la sociedad para su explotación por capitales privados, colocaría este servicio público en la dinámica propia del capital: pagar lo mínimo al Ente por los gastos de infraestructura y operatividad y obtener el máximo beneficio incrementando los costos al usuario. Este hecho sería posible porque, como se ha señalado en forma reiterada, los servicios de pasajeros, encomiendas y pequeñas cargas —ilegalmente suprimidos por la mayoría del Directorio de AFE— responden a necesidades sentidas de la población del interior, que los servicios sustitutivos no han satisfecho, ni en calidad ni en precios.

Digamos, finalmente, que la disposición proyectada, al modificar la Carta Orgánica del Ente y facultar la licitación de los "servicios de transporte de pasajeros, cargas y encomiendas por vía férrea en caso de que los mismos no sean prestados por AFE", de hecho **legaliza la no prestación de servicios** por parte del Ente. En efecto: quien puede licitar la prestación de tales servicios, bien podría, de aprobarse el proyecto, dejar de prestarlos.

Por las razones expuestas, creemos que el Cuerpo debe rechazar el proyecto de ley a su consideración.

Dejamos constancia de que, pese a los esfuerzos realizados por Secretaría, no ha sido posible conocer los fundamentos del Directorio de AFE para compartir el proyecto que estamos informando, dado que las "Actas" a que se hace referencia no fueron enviadas a esta Comisión.

Sala de la Comisión, 11 de julio de 1988.

— **Reinaldo Gargano**, Miembro Informante, Senador."

SEÑOR PRESIDENTE (Esc. Dardo Ortiz). — Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discución general.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Esc. Dardo Ortiz). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Señor Presidente: en momentos en que el tema referido al Ente Autónomo AFE estaba en la consideración pública, se nos ocurrió contribuir a que la realidad diera una respuesta al tema, mediante la presentación del proyecto de ley que obra en poder de los señores senadores y que mereció el apoyo mayoritario de la Comisión y el informe en minoría del señor senador Gargano.

Creo que a esta altura de la evolución del problema, es doblemente necesario que se autorice al Ente en el sentido que procura hacerlo el proyecto de ley, porque estimamos que efectivamente algunas de las líneas que cumplía el ferrocarril podrían, con provecho, ser utilizadas por particulares en las condiciones y mediante el pago de un canon, por el uso de la vía, al Ente Autónomo.

Por otra parte, el material rodante que estaba destinado al transporte de pasajeros está inutilizado y podría muy bien formar parte de la licitación de la contratación que, eventualmente, AFE realizara con los particulares.

Están los equipos de los motocares "Ganz" que durante mucho tiempo prestaron un servicio muy rápido, eficaz y confortable, en muchas líneas; fui usuario de una de ellas durante mucho tiempo. Todos estos elementos que se hallan en poder de AFE están envejeciendo y sufriendo el deterioro normal en este tipo de maquinaria cuando no se utilizan y seguramente no están siendo objeto de conservación.

El hecho es que si esta ley se aprueba, AFE podrá presentarse ante los agentes o empresarios solicitándoles ofertas, permitiendo que esos empresarios utilicen el material rodante que está, repito, inútil —y en este momento guardado— y no me cabe dudas de que varias líneas van a poder, de esta manera, recuperar actividad para el transporte de pasajeros. Estimamos que algunas de esas actividades, en condiciones de una administración pequeña, ajustada al milímetro, puede ser redituable, lo que no sucedería con el ferrocarril que, por su estructura, tiene costos demasiado altos.

De aprobarse esta ley la realidad diría si hay o no servicios de pasajeros redituables. Creemos que así va a ser y, por lo tanto, nos eximimos de agregar alguna otra opinión, porque entre el informe y la exposición de motivos pensamos que ha sido suficientemente clara la idea que preside la presentación del proyecto.

SEÑOR GARGANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Esc. Dardo Ortiz). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. — Señor Presidente: no compartimos la iniciativa de los señores senadores Lacalle Herrera y Dardo Ortiz, actualmente desempeñando la función de Presidente del Cuerpo.

Las razones que están expuestas en el informe en minoría que desarrollamos en el repartido creemos que son suficientes y, por lo tanto, no vamos a extendernos en las consideraciones que allí se hacen porque partimos del supuesto de que a través de una rápida ojeada los señores senadores habrán comprendido el planteo.

Simplemente queremos decir que desde el punto de vista de la relación de esta modificación de la ley orgánica de AFE, se genera una nueva situación que, de alguna manera, combina la explotación en manos privadas de una infraestructura proporcionada por el Estado.

De alguna manera, y sin que este tipo de leyes haya sido sancionado, existe la realización de algún proyecto en lo que refiere a las encomiendas, por ejemplo, que ha sido estructurado por AFE y puesto en funcionamiento en forma ampliamente publicitada.

Creemos que desde el punto de vista de los intereses nacionales ha sido un error la ilegal supresión de los servicios de pasajeros, pequeñas cargas y encomiendas, realizada por el Directorio de AFE. Pensamos que es una medida que hay que revertir.

En lo que se refiere concretamente al proyecto, debemos decir que no vemos una forma de realización práctica, ya que nadie sabe explicar cómo será posible combinar y cuantificar, de alguna manera, la utilización de una infraestructura que ha costado décadas instaurar y su explotación. Explotar un coche motor no significa, simplemente, utilizar la vía; su arrendamiento implica la puesta en funcionamiento de toda la estructura del Ente en lo que se refiere a la señalización, el corrimiento de los trenes, etcétera. Naturalmente, esta propuesta no está desarrollada, pero es una de las cosas que nos parece de difícil realización material, más allá de los intereses generales.

En una aproximación que quizá no haya sido demasiado específica, hemos dicho que, a nuestro juicio, la modificación de esta Carta Orgánica puede habilitar —por vía indirecta y sin que este sea el propósito de los señores senadores que han presentado el proyecto de ley— a introducir legalmente, dentro de la misma, la ya realizada supresión de servicios. Me explico: si facultamos al Ente a llamar a licitación para la prestación de los servicios que han sido suprimidos porque él no puede prestarlos, estamos señalando que el Directorio puede estar habilitado para expresar que no puede cumplir determinados servicios y llamar a licitación, declararla desierta y no prestar dichos servicios. Se nos ocurre que esta interpretación puede ser planteada en cualquier momento.

En lugar de extendernos en explicaciones acerca de por qué nos oponemos a esta iniciativa, quisiera que en oportunidad del tratamiento del tema se nos diera la posibilidad de valorar las iniciativas tomadas por AFE a comienzos de este año y las consecuencias que ha traido para el Ente. Podemos ver las consecuencias en las cifras de lo transportado.

El tráfico medido en toneladas y toneladas-quilómetros de carga y hacienda, se incrementó un 7,4% y un 13.28%, respectivamente, entre enero y agosto de este año con respecto a igual periodo del año pasado, sin que esta medida, tan publicitada y que tanto iba a beneficiar al Ente, permitiera alcanzar los niveles de carga que había en 1984. El crecimiento de la carga es mínimo si se piensa en el más de un millón y medio de pasajeros que se transportaron en 1987 y que ahora se han dejado de transportar. Este desnivel se refleja en los propios ingresos del Ente.

Pero, además, señor Presidente, esto tiene como consecuencia una menor utilización del parque de maquinarias de AFE, dado que hay un menor recorrido de las locomotoras y que a partir de julio de este año hay máquinas paradas porque no hay carga para arrastrar. Esta subutilización se refleja en la comparación del recorrido medio de este año de las locomotoras disponibles, con el de años anteriores en el período enero-agosto, sobre el que tenemos las cifras. Estas nos dicen que actualmente se está utilizando un 64% del recorrido utilizado en 1984. Por supuesto, esta subutilización está medida en niveles totales, de acuerdo con lo que podría ser la explotación racional de la empresa.

Podríamos mencionar otros ejemplos, como el hecho de que se ha publicitado extensamente que esta medida serviría para incrementar el transporte de carga de leña, cosa que no se ha materializado. También se dijo que AFE iba a realizar desvíos hacia los silos que se han construido por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Ese transporte de cereales tampoco se ha podido realizar porque AFE ni siquiera ha comenzado a planificar su desarrollo. Se habló largamente acerca de que estas medidas aparejarían la posibilidad de incrementar, por ejemplo, el arrastre de carga de cítricos de Paysandú y Salto, que exportan 60.000 toneladas al año. El plan del Ministerio prevé que AFE transporte por ferrocarril 20.000 toneladas para el año 2004. Este año recién se hicieron dos transportes experimentales, cuando hay máquinas paradas que hubieran permitido realizar muchos más.

Podríamos continuar mencionando la ausencia total de resultados que han traído las medidas tan ampliamente publicitadas en cuanto a economías para el Estado y mayor racionalización en la explotación de los servicios que presta el Ente, pero queremos referirnos a una medida dictada el 3 de agosto de este año, por la que se aprobó la inclusión de la empresa "Ferrocargo S.R.L." como agrupador de carga del Ente y se sancionaron las tarifas que le cobrarían. De acuerdo con ese convenio, AFE no puede cobrarle más de un 10 % del ingreso bruto total de la empresa y se compromete a arrastrar los vagones fletados por la misma por las líneas en las que hoy hay tráfico regular, pero, igualmente, a utilizar una máquina exclusiva para llevar uno o dos vagones desde Central hasta donde está el local cedido a Ferrocargo, hasta Carnelli, que es donde se arman los trenes y, en algún caso, completar el viaje hasta el destino de la carga. Esta es la semiprivatización que se ha hecho, diría que sin necesidad de este proyecto. Por todos estos servicios que AFE presta, cobra a Ferrocargo —en una medida que posteriormente será necesario analizar — el 10 % del ingreso bruto total de dicha empresa.

El 5 de julio de 1988, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas pidió a AFE el establecimiento de servicios de emergencia de ferrocarril para cubrir las interrupciones temporales de servicios de ómnibus en zonas donde hay puentes sumergibles, siendo el caso de los servicios que se llevan a cabo entre 25 de Agosto y Santa Lucía y entre Salto y Artigas. Para ello, AFE tendría que contar con material de pasajeros siempre pronto para cumplir con esa emergencia.

En cuanto a los aspectos económicos, en el caso del servicio de 25 de Agosto a Santa Lucía, el Ministerio se haría cargo; en cuanto al de Salto a Artigas, la empresa concesionaria del servicio sería quien expidiera los boletos.

Nos preguntamos qué pasa con las otras zonas que sufren el mismo problema o donde se suspendieron o no existieron nunca los servicios de ómnibus alternativos al retiro del servicio ferroviario de pasajeros. Podemos citar ejemplos como los servicios que debían prestarse a Totoral, Tambores, Piedra Sola, José Ignacio, Cuaró o Diego Lamas, que no tienen transporte alternativo durante meses, porque la prestación es sumamente irregular. El proyecto en consideración, de ninguna manera resolvería este problema. ¿Qué empresa se avendría a explotar servicios que son, naturalmente, de carácter social, como los que prestaba AFE en esa zona, y donde la rentabilidad no será el motor primario?

Podríamos extendernos en consideraciones acerca del proyecto y de los resultados que han acarreado al Ente las medidas adoptadas al suprimir los servicios de transporte de pasajeros, pequeñas cargas y encomiendas.

Desde enero de 1985 a agosto de 1988, en AFE se han declarado excedentarios a 2.153 funcionarios, de los cuales 245 han sido incorporados definitivamente a otros organismos, 657 pasados en comisión a otros lados y restan, sin destino, pero cobrando su sueldo, 1.251 funcionarios.

Las medidas adoptadas al suprimir los servicios de transporte de pasajeros, pequeñas cargas y encomiendas, no han dado los resultados que en materia de ahorro se buscaban para el Estado y han traído perjuicios serios a la población, y, por otro lado, han sido ilegalmente adoptados, fuera del marco de la Carta Orgánica a la que no se ha respetado en la adopción de las mismas.

Por las razones expuestas, señor Presidente, vamos a votar negativamente el proyecto de ley, en el entendido de que no contribuye a resolver ninguno de los problemas que el ferrocarril tiene planteados actualmente.

SEÑOR PRESIDENTE (Esc. Dardo Ortiz). — Correspondería votar el artículo 1º.

17) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE (Esc. Dardo Ortiz). — No hay número en Sala. Se está llamando con insistencia desde hace rato.

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 20 y 6 minutos, presidiendo el señor senador **Ortiz** y estando presentes los señores senadores **Aguirre, Bergara, Bomio de Brun, Cigliuti, Forteza, García Costa, Gargano, Lacalle Herrera, Penco, Pereyra, Posadas, Pozzolo, Tourné y Traversoni**).

Dr. JORGE BATLLE
Presidente

Dn. Mario Farachio
Dn. Félix B. El Helou
Secretarios

Dn. Jorge Peluffo Etchebarne
(Director del Cuerpo de Taquígrafos)